

MEMORIA TÉCNICA ARQUEOLÓGICA
Nº Exp. MU-21/2011



ESTUDIO TÉCNICO
ARQUEOLÓGICO Y
CATÁLOGO PARA
LAS NORMAS
URBANÍSTICAS

ALDEHUELA DE LA BÓVEDA (SALAMANCA)

ÍNDICE

Ficha técnica	4
1. Introducción. Justificación	5
2. Normativa legal aplicable sobre patrimonio arqueológico y planeamiento urbanístico	6
3. Metodología	21
3.1. Revisión de la documentación y bibliografía	21
3.2. Consulta del Inventario Arqueológico	23
3.3. Cartografía y planimetría	24
3.4. Encuestas orales	25
3.5. Prospecciones arqueológicas de los yacimientos inventariados y de los sectores que se pretende convertir en urbanizables.	25
3.6. Elaboración del catálogo	26
3.7. Definición de la normativa	27
4. Contexto geográfico e histórico del ámbito de actuación	28
4.1. Contexto geográfico	29
4.2. Contexto histórico	32
5. Trabajo de campo: desarrollo y resultados	35
5.1. Revisión de los yacimientos arqueológicos del municipio incluidos en el Registro de Lugares Arqueológicos de Castilla y León	35
5.1.1. Cuarto Aldehuela (37-025-0001-01)	38
5.1.2. La Hoya (37-025-0001-02)	40
5.1.3. Iglesia Vieja (37-025-0001-03)	42
5.1.4. La Hoya II (37-025-0001-04)	44
5.1.5. Castillo de los Franceses (37-025-0002-01)	46
5.1.6. Castillo de Castro Enríquez (37-025-0002-02)	48
5.1.7. Vega del Arganza (37-025-0002-03)	51
5.1.8. Quemados (37-025-0006-01)	52
5.1.9. Ermita (37-025-0007-01)	54
5.1.10. Sebastián Rubio (37-025-0008-01)	56
5.1.11. El Castillo (37-025-0009-01)	57

5.1.12. Emita de Tejadillo (37-025-0009-02)	59
5.2. Informe de las prospecciones arqueológicas intensivas realizadas en los sectores urbanizables	61
5.2.1. Aldehuela de la Bóveda	63
5.2.2. La Estación 1	67
5.2.3 La Estación 2	69
5.2.4 Conclusiones	71
6. Bibliografía	73
ANEXO I. Catálogo de bienes arqueológicos	75
ANEXO II. Planos generales de localización de los elementos catalogados	185

FICHA TÉCNICA

PROYECTO

Estudio Arqueológico y elaboración del Catálogo para las Normas Urbanísticas del término municipal de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca)

PROMOTOR DEL PROYECTO

Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca)

REDACCIÓN DE LA MEMORIA ARQUEOLÓGICA Y DEL CATÁLOGO

María del Carmen Martín Martín (Arqueóloga y Técnico en Patrimonio)

Juan Carlos Aguilar Gómez (Arqueólogo)

FECHA DE EJECUCIÓN

Marzo – mayo de 2011



Fdo. María del Carmen Martín Martín







Fdo. Juan Carlos Aguilar Gómez

1.- INTRODUCCIÓN. JUSTIFICACIÓN

La Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León en su artículo 3.2 establece que *“Las entidades locales tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial. Los Ayuntamientos comunicarán inmediatamente a la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en materia de cultura cualquier hecho o situación que ponga o pueda poner en peligro la integridad de tales bienes o perturbar su función social y adoptarán, en caso de emergencia y dentro de su propio ámbito de actuación, las medidas cautelares necesarias para defender y salvaguardar los bienes de dicho patrimonio que se encuentren”*. De este modo, el Ayuntamiento de Aldehuela de la Bóveda para proteger y dar a conocer el patrimonio cultural de su término ha asumido la responsabilidad de elaborar un Catálogo de bienes arqueológicos para ser integrado en las Normas Urbanísticas de su término municipal como indica el artículo 54 de dicha Ley en lo referido a los instrumentos urbanísticos y la normativa sobre Planeamiento Urbanístico de Castilla y León.

Esta Memoria Técnica Arqueológica ha sido redactada para ser integrada en las Normas Urbanísticas de Aldehuela de la Bóveda y en ella se recogen los resultados de los trabajos realizados durante los meses de marzo y abril de 2011 en su término municipal y que han consistido en:

-  Trabajos de revisión de los yacimientos y enclaves arqueológicos de todo el término municipal de Aldehuela de la Bóveda incluidos en el Inventario Arqueológico.
-  La prospección arqueológica de todos los sectores que mediante el nuevo instrumento de planeamiento urbanístico pretenden ser declarados urbanizables (tres sectores).
-  La realización de un catálogo con todos los enclaves arqueológicos del término municipal de Aldehuela de la Bóveda.
-  Elaboración de la normativa arqueológica de protección aplicable a los bienes arqueológicos existentes en Aldehuela de la Bóveda.

2.- NORMATIVA LEGAL APLICABLE SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En el municipio de Aldehuela de la Bóveda existen doce yacimientos arqueológicos recogidos en el Inventario Arqueológico que es necesario proteger.

A continuación se señala la normativa aplicable sobre patrimonio arqueológico y planeamiento urbanístico que afecta al término municipal de Aldehuela de la Bóveda.

→ **Ley 16/1985, 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 29 de junio de 1985)**

Por esta Ley el Patrimonio Arqueológico quedó incluido dentro del Patrimonio Histórico Español, en:

Título V, Del Patrimonio Arqueológico.

40.1 “Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de esta Ley, forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental. Forma parte, asimismo de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes”.

Además, en cuanto a las prospecciones, en su artículo 43 se indica que:

43. “La Administración competente podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio español, en el que se presuma la existencia de yacimientos o restos arqueológicos, paleontológicos o de componentes geológicos con ellos relacionados”.

En las Disposiciones Adicionales se incluyen protecciones anteriores:

Disposición Adicional Segunda

“Se consideran asimismo de interés cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 499/1973”.*

- ***Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico**

Artículo Primero

“Los propietarios, poseedores o usuarios de escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y demás piezas y monumentos de análoga índole cuya antigüedad sea de más de cien años no podrán cambiarlos de lugar ni realizar en ellos obras o reparación alguna sin previa autorización del Ministerio de Educación Nacional”.

Artículo Tercero

“El cuidado de estas piezas y monumentos queda encomendado a los Ayuntamientos, los cuales serán responsables de su vigilancia y conservación, debiendo poner en conocimiento de la Dirección General de Bellas Artes cualquier infracción de las normas vigentes sobre la materia, a fin de que por la misma se puedan dictar las resoluciones pertinentes, sin perjuicio de que en los casos de urgencia se adopten provisionalmente por los propios Municipios las medidas de seguridad oportunas”.

- **Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 19 de julio de 2002)**

De lo establecido en esta Ley sobre el Patrimonio Arqueológico cabe destacar los artículos siguientes:

Título III, Del Patrimonio Arqueológico.

Capítulo I, Normas Generales.

Artículo 50 –Patrimonio Arqueológico-

“Constituyen el patrimonio arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en superficie como en el subsuelo o a una zona subacuática.

También forman parte de este patrimonio los restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre.”

Para la protección del patrimonio arqueológico la Junta de Castilla y León estableció que en la elaboración de cualquier instrumento urbanístico posterior a la aprobación de esta Ley (2002) debían cumplirse una serie de prescripciones; así en su artículo 54 señala:

Artículo 54.-Instrumentos Urbanísticos-

- 1.- *“Los instrumentos de planteamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente.*
- 2.- *Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga.*
- 3.- *Los lugares en los que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.*
- 4.- *La aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses”.*

Se establecieron una serie de sanciones para la protección del patrimonio arqueológico:

Título VII, Del régimen inspector y sancionador

Capítulo II, Infracciones y sanciones

Artículo 84. – Infracciones graves-

“Constituyen infracciones graves:

a) La realización de obras, traslados o intervenciones en los casos a que se refieren los artículos 34, 36, 41, 42.5, 45, 46.2, 49.3, 55 (autorización de las actividades arqueológicas) y 57 (autorización de obras en yacimientos inventariados) sin la autorización preceptiva de la Consejería competente en materia de cultura, o incumpliendo sus términos.

b) El incumplimiento de una orden de suspensión cautelar de obras o intervenciones en Bienes de Interés Cultural o inventariados, en los casos a que se refieren el artículo 31 de esta Ley, así como aquellos lugares en que se hallen fortuitamente bienes del patrimonio arqueológico.

c) El incumplimiento del deber de paralizar las obras en los casos a que se refiere el artículo 60.4”

En cuanto a los instrumentos de planeamiento ya realizados estableció:

Disposición Adicional Segunda:

“Tendrán consideración de bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León todos aquellos yacimientos arqueológicos recogidos en los catálogos de cualquier figura de planeamiento urbanístico aprobada definitivamente con anterioridad a la publicación de esta Ley, a excepción de los bienes declarados de interés cultural”.

- ➔ **Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Decreto 37/2007, de 19 de abril (BOCyL 25 de abril de 2007)**

Sobre la conservación del Patrimonio Cultural establece

Título III, Conservación y protección de los bienes integrantes del Patrimonio cultural de Castilla y León

Capítulo I, Deberes y obligaciones

Artículo 67.- Deber de conservación-

1. “Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, tendrán el deber de conservar, custodiar y proteger debidamente estos bienes para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. Para ello deberán velar especialmente por la conservación del conjunto de valores culturales, artísticos e históricos que en su momento justificaron su condición de bienes protegidos, para garantizar su transmisión a las generaciones futuras”.

Capítulo IV, Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenación del Territorio

Artículo 80.- Estimación de la incidencia en los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico-

1. “Cuando las actuaciones sometidas a evaluaciones establecidas por la legislación en materia de Impacto Ambiental o sujetas a planes y proyectos regionales, regulados en la legislación sobre Ordenación del Territorio, puedan afectar a los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico o Etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre el mismo.
2. La estimación se extenderá al ámbito de afección del proyecto, obra o actividad, entendiéndose por tal el sector principal de la obra, la zona de obras colaterales o auxiliares a la misma, la zona de expropiación temporal y de movimiento de maquinaria u otras y además un área como mínimo de 100 metros que permita analizar de una manera integral el patrimonio arqueológico y etnológico. Si las obras se hallasen dispersas esta referencia espacial se tomará desde el límite externo de cada una de las actuaciones previstas”.

La normativa sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico y el patrimonio arqueológico queda establecida en este Título en el Capítulo VII:

Capítulo VII, Planeamiento Urbanístico

Artículo 91.- Planeamiento urbanístico y bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico-

1. “La aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes y las normas necesarias para su protección. La aprobación

del catálogo y norma requerirá, informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o en su caso, de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en un plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación”.

Artículo 92.- Planeamiento general-

2. La solicitud del informe a que se refiere el artículo 91 vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento que incluirá el catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección

2.1. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando el órgano competente los datos de que disponga el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o el Registro de Lugares Arqueológicos.

2.2. El contenido del catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección se ajustará a los siguientes criterios:

A/ El catálogo recogerá de forma individualizada las siguientes determinaciones escritas y gráficas:

1. Determinaciones escritas:

a) Identificación del bien: denominación, provincia, municipio, localidad, área de delimitación indicada con coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y número de inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o en el Registro de Lugares Arqueológicos.

b) Atribución cultural, tipología y estado de conservación.

c) Protección cultural, distinguiendo Zona Arqueológica, Yacimiento Arqueológico Inventariado o Lugar Arqueológico.

d) Situación urbanística: relación de parcelas catastrales afectadas por el bien y la clasificación del suelo.

e) Situación jurídica.

2. Determinaciones gráficas :

a) Situación del bien sobre Mapa Topográfico Nacional Escala:1:25.000.

b) Situación del bien en el plano de clasificación del suelo.

c) Fotografía que identifique el bien.

d) Incorporación de los bienes a los planos de información y de ordenación del documento.

B/ Las normas se redactarán distinguiendo las siguientes categorías:

a) Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

b) Yacimiento Arqueológico Inventariado, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.

c) Lugares Arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Las normas de protección recogerán criterios de intervención sobre los bienes arqueológicos en relación con la clasificación del suelo y los usos permitidos así como los mecanismos y fórmulas de compensación en los supuestos en que se originen pérdidas de aprovechamiento urbanístico.

2.3. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos, entendiéndose por tales las zonas arqueológicas, yacimientos arqueológicos inventariados y aquellos que se hallen inscritos en el Registro de Lugares Arqueológicos, se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, o en su caso con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 11 de julio. A estos efectos se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que clasificados como suelo rústico en cualquier categoría pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.

En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural”.

Artículo 93.- Planeamiento de desarrollo: planes parciales y estudios de detalle.-

2. La solicitud del informe a que se refiere el artículo 91 vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento de desarrollo que incluirá el catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el apartado segundo del artículo anterior y además tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en aquellos terrenos en los que con la aprobación, modificación o revisión del instrumento de planeamiento general, no hayan sido efectuados, así como en aquellos otros que con posterioridad a la aprobación definitiva del citado instrumento se incluyan en nuevos sectores. Las conclusiones serán tenidas en cuenta en la redacción del instrumento de planeamiento de desarrollo.

b) En las zonas arqueológicas, yacimientos inventariados o lugares arqueológicos que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 11 de julio, se encuentren en suelos clasificados como urbanos o urbanizables, se establecerá su ordenación detallada de modo que la calificación de usos e intensidades y la previsión de sistemas locales contribuyan a una mayor protección del Patrimonio Arqueológico”.

Se crea el Registro de Lugares Arqueológicos, donde han quedado incluidos los Inventarios Arqueológicos provinciales:

Título IV, Patrimonio Arqueológico

Capítulo I, El Registro de Lugares Arqueológicos

Artículo 101.- Creación y gestión-

1. “Se crea el Registro de Lugares Arqueológicos con el fin de identificar los bienes inmuebles que formando parte del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León, no se encuentran sujetos a un régimen especial de protección. A estos efectos se entiende por Lugares Arqueológicos el conjunto de bienes inmuebles de carácter histórico y los lugares en los que es posible reconocer actividad humana en el pasado, que precisan para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o zona

acuática y los emplazamientos donde se encuentren restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre”.

Artículo 102.- Objeto del Registro de Lugares Arqueológicos-

“En el Registro de Lugares Arqueológicos, se inscribirán los lugares arqueológicos cuya existencia haya sido verificada mediante los estudios correspondientes y no se encuentren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León con la categoría de Zona Arqueológica o incluidos en Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León con la categoría de Yacimiento Arqueológico Inventariado”.

- **Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18 de septiembre de 2008)**

Título II, Planeamiento urbanístico.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 37, -Protección del Patrimonio Cultural-

El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la protección del patrimonio cultural, y a tal efecto incluirá las determinaciones necesarias para que:

a) se favorezca la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales

b) En suelo urbano, se mantenga la trama urbana, las alineaciones y las rasantes existentes, salvo en los ámbitos que se delimiten para realizar actuaciones de reforma interior orientadas a su descongestión, a la mejora de las condiciones de habitabilidad, a la rehabilitación de las construcciones, o a la obtención de suelo para dotaciones urbanísticas.

c) En las áreas de manifiesto valor cultural, y en especial en los conjuntos históricos declarados como Bien de Interés Cultural, se asegure que las construcciones de nueva planta y la reforma, rehabilitación y ampliación de las existentes sean

coherentes con las constantes y tipos arquitectónicos, en particular en cuanto a altura, volumen, color, composición y materiales exteriores.

→ **Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (BOCyL I 2 de febrero de 2004)**

En su Título Preliminar se establece que la actividad urbanística debe estar orientada a preservar el patrimonio cultural:

Título Preliminar .- Objeto y principios generales

Capítulo II - Principios generales de la actividad urbanística

Artículo 5. Actividad urbanística pública

3. *“En aplicación de los principios constitucionales de la política económica y social, la actividad urbanística pública debe orientarse en todo caso a la consecución de los siguientes objetivos generales:*

b) Fomentar un desarrollo territorial y urbano sostenible, comprometido con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio natural y cultural y respeto a las peculiaridades locales, integrando las políticas de ámbito municipal para favorecer:

5º La protección del patrimonio cultural, mediante la conservación, recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, el patrimonio arqueológico y etnológico, los paisajes de valor cultural e histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio”.

Sobre la clasificación del suelo y sus usos en zonas donde se encuentre patrimonio cultural determina:

Título I .- Régimen Del Suelo

Capítulo II - Clasificación del suelo

Sección 4ª. Suelo rústico

Artículo 33. Suelo rústico de asentamiento tradicional

“Dentro del suelo rústico, pueden incluirse en la categoría de suelo rústico de asentamiento tradicional los terrenos que se estime necesario proteger para preservar

las formas tradicionales de ocupación humana del territorio que no se emplacen en suelo urbano, entendiéndose incluidas las siguientes:

- a) Los elementos de arquitectura tradicional propios del suelo rústico, tales como aceñas, apriscos, batanes, bodegas, brañas, cabañas, casas de teito, casetas de era, de pozo y de viña, chozos, cortines, esquileos, fuentes, guardaviñas, hórreos, invernales, majadas, molinos, palomares, paneras, refugios, tenadas y otros análogos, tanto aislados como agrupados.*
- b) Las alquerías y otros núcleos situados en el interior de dehesas, conjuntos monásticos desafectados y otras grandes explotaciones agropecuarias.*
- c) Los núcleos vinculados al servicio de las cañadas reales y demás vías pecuarias.*
- d) Las zonas en las que se constate la existencia histórica de poblamiento disperso.*
- e) Los núcleos de población abandonados, deshabitados o sin población permanente”.*

Artículo 36. Suelo rústico con protección cultural

“Dentro del suelo rústico, deben incluirse en la categoría de suelo rústico con protección cultural:

- a) Los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados por los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, así como sus entornos de protección.*
- b) Los demás terrenos sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación de patrimonio cultural, así como sus entornos de protección, en su caso.*
- c) Los demás terrenos que se estime necesario proteger:*
 - 1º Por su contigüidad, cercanía o vinculación con los citados en las letras anteriores.*
 - 2º Por cualesquiera otros valores culturales acreditados, presentes o pasados”.*

Capítulo IV - Régimen del suelo rústico

Sección 3ª. Régimen de cada categoría de suelo rústico

Artículo 61. Régimen del suelo rústico de asentamiento tradicional

“En suelo rústico de asentamiento tradicional los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico deben establecer el régimen de protección adecuado, señalando:

- a) *Como usos permitidos, los que sean característicos y tradicionales del asentamiento.*
- b) *Como usos sujetos a autorización, los que guarden relación directa con las necesidades de la población permanente o estacional del asentamiento, incluidas las construcciones e instalaciones necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.*
- c) *Como usos prohibidos, los incompatibles con la protección del asentamiento y en general todos los no citados en los artículos 56 y 57.*
- d) *Las demás limitaciones, normas y criterios que procedan para asegurar la adaptación de las construcciones e instalaciones a las características particulares del asentamiento, así como para que sólo puedan realizarse divisiones o segregaciones de fincas respetando lo dispuesto en el artículo 53 y permitan conservar las características particulares del asentamiento”.*

Artículo 64. Régimen del suelo rústico con protección cultural y del suelo rústico con protección natural

2. *“En el resto del suelo rústico con protección natural y en el suelo rústico con protección cultural se aplica el siguiente régimen mínimo de protección:*

a) *Son usos sujetos a autorización:*

1º Los citados en las letras a), c), d) y f) del artículo 57, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante.

2º Los citados en la letra g) del artículo 57, cuando no estén señalados como usos prohibidos en la letra siguiente.

b) *Son usos prohibidos todos los no citados en los artículos 56 y 57, y además:*

1º Los citados en las letras b) y e) del artículo 57.

2º Dentro de los citados en la letra g) del artículo 57, los usos industriales, comerciales y de almacenamiento”.

Para aclarar el artículo anterior, consideramos necesario incluir los artículos 56 y 57 donde se establecen los usos del suelo rústico:

Artículo 56. Derechos ordinarios en suelo rústico

“Los propietarios de suelo rústico tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos sin restricciones urbanísticas a cualesquiera usos no constructivos vinculados a la utilización racional

de los recursos naturales y que no alteren la naturaleza rústica de los terrenos, tales como la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, o las actividades culturales, científicas, educativas, deportivas, recreativas, turísticas y similares que sean propias del suelo rústico”.

Artículo 57: Derechos excepcionales en suelo rústico.

“Además de los derechos ordinarios establecidos en el artículo anterior, en suelo rústico pueden autorizarse los siguientes usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los artículos 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

b) Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.

c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:

1º El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2º La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3º La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4º El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5º La recogida y tratamiento de residuos.

6º Las telecomunicaciones.

7º Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

d) Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

e) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que no formen un nuevo núcleo de población.

f) Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

g) Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

1º Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

2º Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos”.

Sobre las Normas Urbanísticas y la protección del patrimonio cultural establece:

Título II .- Planeamiento Urbanístico

Capítulo III .- Normas Urbanísticas Municipales

Sección 2ª. Ordenación General

Artículo 121.- Catalogación

1. “Las Normas Urbanísticas Municipales deben catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.

2. Para cada uno de los elementos catalogados, las Normas deben indicar al menos:

a) El grado de protección, que puede ser integral, estructural o ambiental.

b) Los criterios, normas y otras previsiones que procedan para su protección, conservación y en su caso recuperación, y en general para concretar con precisión los términos en los que haya de cumplirse el deber de adaptación al entorno conforme al artículo 17.

3. Además de las determinaciones sobre catalogación, en los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas declarados Bien de Interés Cultural y en sus entornos de protección, las Normas deben establecer el régimen de protección exigible de acuerdo a la legislación sobre patrimonio cultural”.

Sección 5ª. Documentación

Artículo 130. Documentación de las Normas Urbanísticas Municipales

“Las Normas Urbanísticas Municipales deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente todas sus determinaciones de ordenación general y ordenación detallada, y al menos los siguientes:

e) El catálogo, que debe recoger todas las determinaciones escritas y gráficas relativas a la catalogación de los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados, conforme al artículo 121. El catálogo debe incluir la información suficiente para identificar cada uno de sus elementos y los valores singulares que justifiquen su catalogación, con las medidas de protección, conservación y recuperación que procedan en cada caso”.

3.- METODOLOGÍA

Para la elaboración de la Memoria Técnica Arqueológica de las Normas Urbanísticas de Aldehuela de la Bóveda se han realizado una serie de trabajos de gabinete y otros de campo que han consistido fundamentalmente en:

- ✚ Revisión de la documentación arqueológica y recopilación bibliográfica
- ✚ Consulta del Inventario Arqueológico
- ✚ Estudio de la cartografía, la planimetría y la fotografía aérea
- ✚ Encuestas orales
- ✚ Prospecciones arqueológicas en los yacimientos inventariados y en los terrenos de los sectores que se pretende convertir en urbanizables
- ✚ Elaboración del catálogo
- ✚ Definición de la normativa

3.1.- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA

Para la elaboración de un catálogo arqueológico es necesario primero tener un conocimiento de los datos existentes sobre un lugar que puedan indicarnos la localización de yacimientos o de enclaves, y una manera de saberlo es consultando la documentación y bibliografía existentes sobre ese lugar o municipio. Esta documentación nos va a permitir tener una visión general del contexto histórico de Aldehuela de la Bóveda que nos puede aportar pistas sobre el patrimonio arqueológico del municipio.

Las obras de tipo general son muy numerosas por ello en los siguientes párrafos solamente detallaremos las imprescindibles cuando se quiere abordar cualquier proyecto de investigación arqueológica.

Estudios sobre arqueología de la provincia de Salamanca se remontan a principios del siglo XX y el mérito de ser los primeros debe ser compartido por Manuel Gómez Moreno y César Morán. A Manuel Gómez Moreno se le encargó la redacción de un catálogo monumental

de toda España en 1901, la parte correspondiente a Salamanca la realizó en los dos años siguientes pero sus datos no fueron publicados hasta 1967 en su *Catálogo Monumental de España. Provincia de Salamanca* (reeditado en 2003), sus datos sirvieron de guía, sin duda, para la investigación a autores posteriores. El padre César Moran recorrió toda la provincia desde 1913 hasta 1940 reuniendo mucha información antes desconocida que reflejó en sus numerosas obras, donde nos dio a conocer los principales yacimientos, de las que cabe señalar: *Investigaciones acerca de arqueología y prehistoria de la región salmantina* (1919); *Prehistoria de Salamanca* (1926); *Reseña histórico-artística de la provincia de Salamanca* (1946, reedición de 1982).

Años después Juan Maluquer de Motes llevó a cabo su *Carta Arqueológica de España: Salamanca* (1956) considerada el punto de partida para la realización del Inventario Arqueológico en la provincia de Salamanca. Fue él también el impulsor de la fundación en 1950 de la revista universitaria *Zephyrus*, con la intención de ocupar un lugar destacado en los estudios de Prehistoria e Historia Antigua.

Más recientemente se han realizado estudios sobre la prehistoria y la historia de Salamanca: en 1989 se llevó a cabo del *I Congreso de Historia de Salamanca*, cuyas Actas se publicaron en 1992; en 1991 el Museo de Salamanca, entonces dirigido por Manuel Santonja, elaboró la publicación *Del Paleolítico a la Historia*; en 1997 se publica la *Historia de Salamanca*, dirigida por José Luis Martín, en cinco volúmenes, el primero de ellos dedicado a la Prehistoria y la Historia Antigua coordinado por Manuel Salinas.

Para la localización de posibles despoblados son importantes una serie de obras, la primera realizada en el siglo XVIII corresponde al *Catastro del Marqués de la Ensenada y Vecindario de Ensenada, 1759. Vol. 3, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Toro, Valladolid, Zamora* (Editado en 1991). A principios del siglo XIX Sebastián de Miñano Bedoya publicó el *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal dedicado al Rey Nuestro Señor* (1829). Años después Pascual Madoz editó el *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar* (1845-50, la parte correspondiente a la provincia de Salamanca fue editada en 1982 por la Diputación Provincial de Salamanca). Una recopilación de bienes pertenecientes al patrimonio histórico la realizó en 1937 Antonio García Boiza en su *Inventario de los castillos, murallas, puentes, monasterios, ermitas, lugares pintorescos o de recuerdo histórico, así como de la riqueza que se pueda tener noticia en la provincia de Salamanca*.

No existe bibliografía específica sobre Aldehuela de la Bóveda, aunque en varias obras se hace referencia a alguno de sus yacimientos o a períodos concretos de su historia. Aparte de las ya mencionadas cabe destacar el libro de Antonio Casaseca y de Ramón Nieto, *Libro de los lugares y aldeas del obispado de Salamanca (Manuscrito de 1604-1629)*, editado en Salamanca en 1982, donde se señalan las iglesias que tenía el término de Aldehuela de la Bóveda en el siglo XVII, lo que producían y quién las atendía. Antonio Llorente en su obra *Las Comarcas históricas y actuales de la provincia de Salamanca*, editado en 1976, hace un repaso de las distintas comarcas salmantinas a lo largo de la historia y desde un punto de vista geográfico, incluyendo el término municipal de Aldehuela primero en el Alfoz de Salamanca, y luego en el Campo de Salamanca, dentro del Campo Charro. Por otra parte, Pascual Madoz, mencionado más arriba, hace una pequeña referencia a la iglesia de La Asunción, que en ese momento aún tenía un culto esporádico y todavía no se encontraba derruida. Sobre el Castillo de los Franceses encontramos varias referencias en las obras de: Germán Delibes y Manuel Santonja, *El fenómeno megalítico en la provincia de Salamanca*, Diputación Provincial de Salamanca, publicado en 1986; en Maluquer de Motes (opus cit); en varias obras del padre Morán (opus cit); y en D. Sánchez Sánchez, “Consideraciones preliminares sobre los materiales recogidos por el Padre César Morán, Agustino, en el dolmen de Castro Enríquez (Salamanca)”, *M.S.E.A.E.P.*, VI, publicado en 1927. También el yacimiento de El Castillo de Castro Enríquez aparece reflejado en la obra del padre Morán.

3.2.- CONSULTA DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO O REGISTRO DE LOS LUGARES ARQUEOLÓGICOS


La consulta del Inventario Arqueológico, integrado desde 2007 en el Registro de Lugares Arqueológicos (creado por el *Reglamento para la protección el Patrimonio de Castilla y León, Decreto 37/2007*) es fundamental para el conocimiento de los yacimientos y enclaves arqueológicos conocidos hasta el momento en un municipio, así como para determinar el tipo de protección que debe aplicarse en los instrumentos de planeamiento urbanístico al terreno donde están ubicados, que según el artículo 54.3 de la *Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León* dicho suelo deberá ser clasificado como rústico de protección cultural. En esta memoria se va a utilizar indistintamente Inventario o Registro arqueológico para designarlos.

El Inventario Arqueológico de la provincia de Salamanca ha sido elaborado en diferentes campañas desde los años 80, concretamente para el término municipal de Aldehuela de la Bóveda se han realizado dos campañas de prospecciones arqueológicas, la primera fue llevada a cabo en junio de 1996 por la empresa L. PROEXCO S.C.L., que revisó los enclaves de Cuarto Aldehuela, La Hoya, Iglesia Vieja, Castillo de los Franceses, Castillo de Castro Enríquez, Vega del Arganza, Ermita de Sanchobueno, Sebastián Rubio, El Castillo y la Ermita de Tejadillo; y, la segunda, en 1998 por ARQ-ESTUDIO que prospectó La Hoya II. Por otra parte, en el año 2003, debido a la extracción de áridos para la construcción de la autovía al paso por el término de Aldehuela de la Bóveda se procedió a excavar el yacimiento de Quemados, en el anejo de Rodasviejas.

3.3.- CARTOGRAFÍA Y PLANIMETRÍA






Los trabajos que nos ocupan han sido realizados mediante un reconocimiento exhaustivo de fotografías aéreas y el estudio de la planimetría antigua y moderna del municipio de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca). Los mapas y planos utilizados en la elaboración de esta memoria han sido:

- ↪ Mapa de escala 1: 50.000 del MTNE.
 - ➔ Hoja número 477 “Barbadillo”
 - ➔ Hoja número 502 “Matilla de los Caños del Río”
- ↪ Mapa de escala 1: 25.000 del MTNE.
 - ➔ Hoja número 477-3 “Aldehuela de la Bóveda”
 - ➔ Hoja número 477-4 “Calzada de don Diego”
 - ➔ Hoja número 502-1 “San Muñoz”
- ↪ Planos catastrales del término municipal de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca), consultados a través de la Oficina Virtual de la Dirección General del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es/>)
- ↪ Programa Visor SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas), de la Consejería de Agricultura y Ganadería de Castilla y León (<http://www.sigpac.jcyl.es/visor/>)

 Visor IBERPIX del Instituto Geográfico Nacional (IGN)
(<http://www.ign.es/iberpix/visoriberpix/visorign.html>)

3.4.- ENCUESTAS ORALES

Con el fin de obtener información sobre enclaves arqueológicos que pudieran existir y que no se hubieran recogido en el Inventario y como complemento de las investigaciones arqueológicas se realizaron una serie de encuestas orales entre los vecinos de Aldehuela de la Bóveda. En total fueron 10 encuestas individualizadas, cuyos resultados fueron:

-  Varias personas, entre ellas el propietario (Nacho Cid) de la zona conocida como El Castillo de Tejadillo, nos informaron que existían ruinas de una antigua torre de vigilancia de época de la guerra de la Independencia (“de los franceses”) y que en otro altozano enfrente, en San Muñoz (Cabeza de Gato), existe otra similar.
-  Manuel Jesús Benito García nos indicó que de la ermita de la finca Sanchobueno hace muchos años que no queda nada, ni siquiera los cimientos.
-  Varias personas nos informaron sobre la existencia de restos de una construcción en un alto próximo a la iglesia derruida (se referían al yacimiento Castillo de Castro Enríquez).
-  Sobre la iglesia se nos indicó que fue destruida por un incendio.
-  Del yacimiento Vega del Arganza se nos informó que antiguamente existía allí una tejera.

3.5.- PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS DE LOS YACIMIENTOS INVENTARIADOS Y DE LOS NUEVOS SECTORES URBANIZABLES

La *Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León* en su artículo 54, apartado 2 establece que los instrumentos de planeamiento que se aprueben o modifiquen después de la entrada en vigor de dicha Ley deberán realizar las prospecciones arqueológicas y los estudios necesarios para la elaboración de un catálogo con los bienes integrantes del patrimonio arqueológico. Del mismo modo, El *Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León*, en su artículo 92.2.1 señala que para la redacción

del catálogo y de las normas de protección deberán realizarse las prospecciones arqueológicas necesarias. Por lo tanto, se han prospectado tanto los yacimientos inventariados como el territorio afectado en la declaración de suelo urbanizable que ocupa una superficie de unas 3 hectáreas.

La prospección sistemática e intensiva de las zonas a declarar como áreas urbanizables ha sido realizada por dos arqueólogos siguiendo los criterios que a continuación se detallan:

- Se han delimitado áreas de actuación según la topografía, las lindes entre fincas y la masa herbácea de la zona.
- Se han recorrido estas áreas en franjas de 15 metros de ancho de equidistancia entre los prospectores con el fin de obtener toda la información posible, excepto en las zonas donde la vegetación era más abundante y la visibilidad mala, donde la distancia entre los prospectores se redujo hasta los 5 metros.
- Como elemento fundamental se ha llevado a cabo una revisión de todas las paredes, cercados y montones de piedras de las fincas con el fin de determinar la existencia o no de sillares, tambores de columna, capiteles, o cualquier otro elemento procedente de construcciones.
- Se ha realizado un recorrido de los caminos existentes para analizar los elementos de infraestructura viaria susceptibles de ser conservados o reconstruidos.

En cuanto a los yacimientos arqueológicos inventariados, dos arqueólogos han revisado cada uno de ellos, aunque no estuviesen afectados por la ampliación del casco urbano, con el fin de comprobar su estado actual de conservación para ser incluidos en el catálogo. Además, se han localizado los yacimientos mediante el empleo del GPS para obtener coordenadas UTM que permitan añadir dichos datos a las fichas del Inventario y del catálogo.

3.6.- ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO

Según lo establecido en el artículo 54.1 de la *Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León* para la aprobación o modificación de instrumentos del planeamiento urbanístico se deberá incluir un catálogo con los bienes integrantes del patrimonio arqueológico. A tal fin se ha elaborado un catálogo de yacimientos o enclaves arqueológicos del término municipal de Aldehuela de la Bóveda (Anexo I), realizando una ficha individualizada

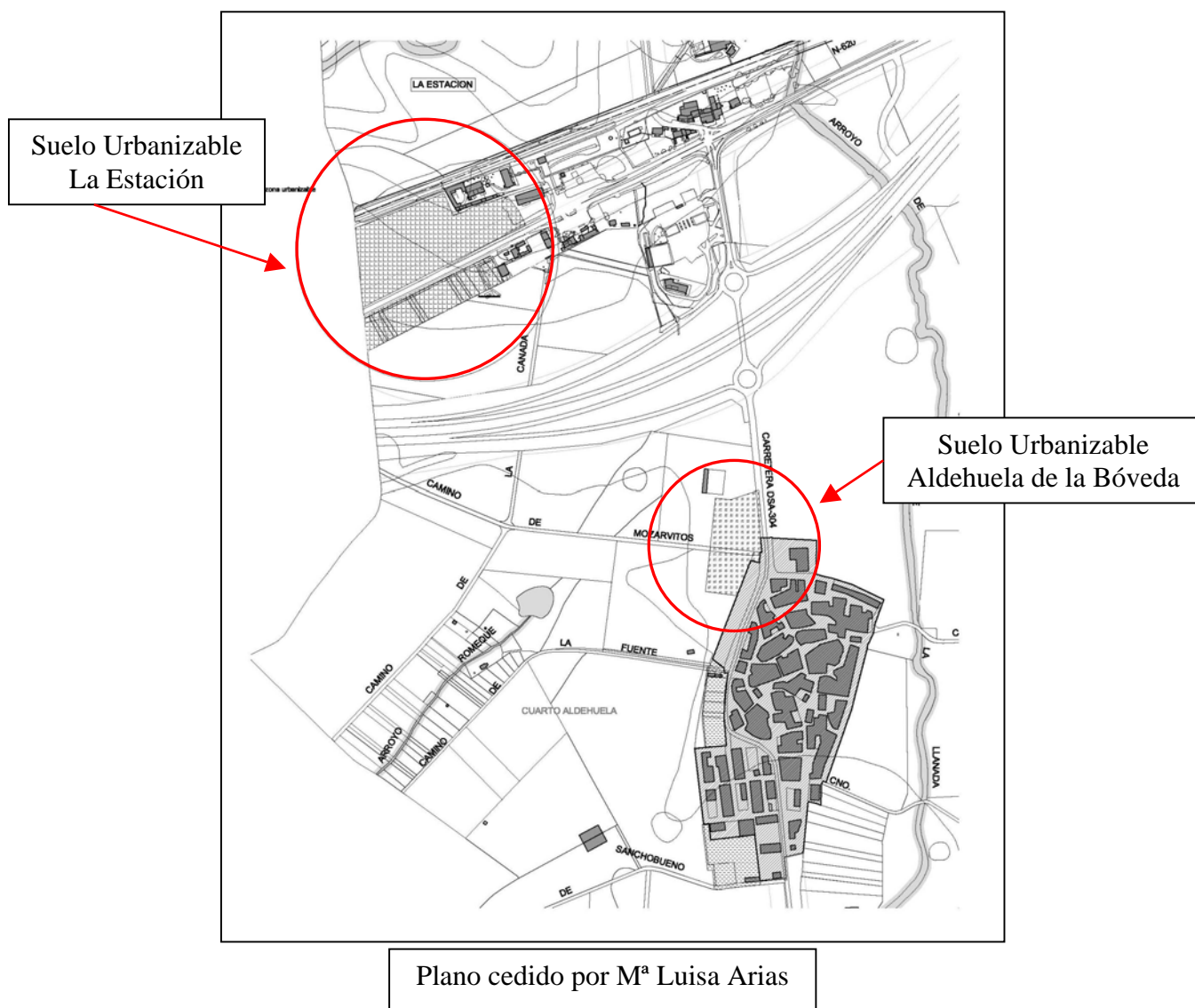
para cada uno de ellos. En dicha ficha cada elemento catalogado ha sido numerado con un número de orden, en caracteres arábigos, para facilitar su localización en la documentación planimétrica (Anexo II) que se adjunta con esta memoria. Además siguiendo los criterios indicados en el artículo 92.2.2 del *Reglamento para la Protección del Patrimonio de Castilla y León* se han incluido todas las determinaciones escritas y gráficas allí especificadas, así como la normativa de protección aplicable a cada yacimiento.

3.7. DEFINICIÓN DE LA NORMATIVA

Se ha definido la normativa de protección de los bienes arqueológicos del término municipal de Aldehuela de la Bóveda siguiendo lo establecido en el artículo 54.2 de la *Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León* y el artículo 91.2 del *Reglamento para la Protección del Patrimonio de Castilla y León*. En un apartado se ha realizado un repaso a la legislación sobre patrimonio Cultural de Castilla y León y la protección del patrimonio arqueológico en la normativa urbanística de Castilla y León y, en otro, se ha aplicado la normativa a los bienes arqueológicos de Aldehuela de la Bóveda, estableciendo los niveles de protección y las medidas correctoras a adoptar y el procedimiento a seguir en caso de cualquier intervención que pudiera realizarse sobre elementos catalogados.

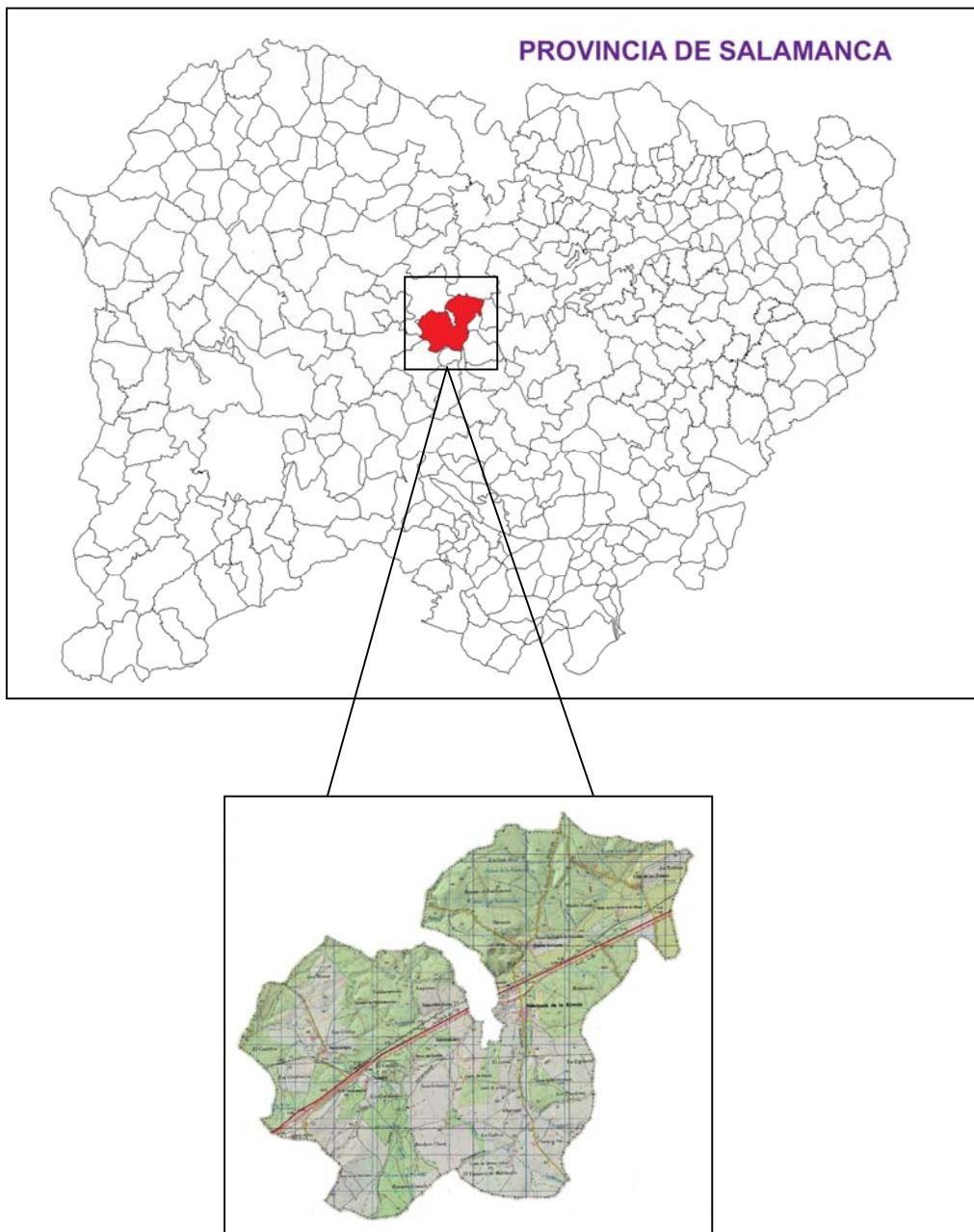
4.- CONTEXTO GEOGRÁFICO E HISTÓRICO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito geográfico de actuación ha sido, por una parte, todo el término municipal de Aldehuela de la Bóveda, donde se revisaron los yacimientos recogidos en el Inventario Arqueológico, y, por otra, los sectores con calificación de suelo rústico que van a ser convertidos en suelo urbanizable, unas 4 has. situadas una al noroeste del casco urbano de Aldehuela de la Bóveda y dos al oeste del núcleo de población de La Estación.



4.1.- CONTEXTO GEOGRÁFICO

El término municipal de Aldehuela de la Bóveda se encuentra situado en el centro de la provincia, en la Comarca de Campo de Salamanca, abarca una superficie de 70,65 kilómetros cuadrados y comprende diez núcleos de población: Aldehuela de la Bóveda, Castro Enríquez, Cuarto de Sánchez Arjona, Cuarto del Pilar, La Estación, Rodasviejas, Sanchobueno, Sebastián Rubio, Tejadillo y Villar de los Álamos.



Geológicamente el Campo de Salamanca se trata de una penillanura labrada sobre materiales muy antiguos: pizarras, esquistos, cuarcitas y conglomerados. Concretamente en el municipio de Aldehuela de la Bóveda se pueden distinguir cuatro zonas: la que mayor extensión tiene y ocupa casi todo el término, sobre todo la zona central y sur, es de origen terciario con areniscas, arcillas, fangos y gravas; al noroeste una zona del precámbrico-cámbrico con rocas ígneas; una pequeña área en el noreste del precámbrico-cámbrico, con pizarras, areniscas y calcoesquistos; y una zona aluvial del Cuaternario en la vega del Arganza. Los suelos son rojos, pardo-rojizos o pardos, mostrando en muchos sitios una gran pedregosidad, con muchos cantos rodados.



La morfología del paisaje es de gran uniformidad, con grandes extensiones llanas, ondulaciones suaves y pocas diferencias altimétricas; la altitud media es de unos 800 metros y las elevaciones más destacadas son Las Palizas a 873 m., El Majadal a 835 m., El Castillo a 827 m. y Monte Gordo a 817 m.



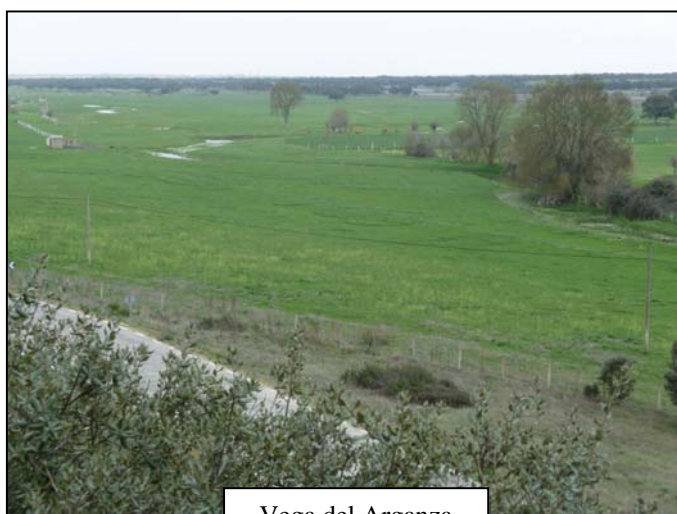
Este paisaje puede llegar a ser algo monótono y reflejo de la economía agraria que ha predominado en estas tierras desde tiempos pasados, donde destacan las grandes extensiones de dehesas (topónimos como “*Dehesa de Tejadillo*”), que suponen el 90% de la superficie del municipio, dedicadas a la ganadería (tres topónimos “*El*

Vaqueril” referidos al ganado bovino y dos de *“El Majadal”* que indican el lugar de pasto de ovejas y ganado menor), grandes extensiones de prados (*“Prado de los Mestos”*, *“Prado de los Toros”*) y otras tierras de cultivo del cereal (existen tres topónimos referidos al cultivo del centeno: *“Los Centeneros”*). De la vegetación se pueden destacar las encinas en las dehesas (*“Encinas Altas”*), los robles en las partes altas del municipio, donde existe mayor pluviosidad, (dos topónimos *“El Robledal”*) y algunos árboles de ribera en los arroyos como fresnos, sauces y chopos.



Vegetación de ribera

El Clima presenta un gradiente semiárido-subhúmedo con un verano corto de temperaturas medias máximas superiores a 25° C y escasa pluviosidad, y un invierno largo y bastante frío. Las precipitaciones anuales oscilan entre los 400 y 700 mm., con el máximo de lluvias en febrero y el mínimo en los meses más calurosos: julio, agosto y septiembre, que en conjunto no alcanzan los 100 mm.



Vega del Arganza

En cuanto a los recursos hídricos de Aldehuela de la Bóveda hay que señalar que pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Duero y su régimen es fundamentalmente pluvial, por lo que presentan un gran estiaje en los meses más calurosos. Su principal curso de agua es el arroyo Arganza, afluente del río Huebra, que atraviesa el norte del término

municipal de este a oeste y tiene varios afluentes que recorren el municipio de Aldehuela de sur a norte y de norte a sur: arroyos Cedaceros, Maniel, y Valdemoro por la margen derecha y el regato Valdelafuente y el arroyo Esperanza, por la margen izquierda. Otro aporte hídrico lo representan las charcas, muchas formadas por la recogida de lluvia, otras por la inundación de los arroyos, y las fuentes; se pueden destacar topónimos como “*Charca de los Huevos Podridos*”, “*Charca del Quemado*”, “*Charca de la Pirocha*”, “*Charca de Valdelatropa*”, “*Fuente del Regajal*” o “*Fuente de la Espesura*”.

Por la margen derecha, el regato Valdefuente nace en término de Canillas de Abajo, cerca de Quejigal, sigue dirección sureste-noroeste, atraviesa el término de Tabera de Abajo y entra en el de Aldehuela siendo el primer curso fluvial que se une al Arganza, muy cerca de Villar de los Álamos, con dirección noreste-suroeste. El arroyo Esperanza nace en el municipio de Tábera de Arriba y con dirección norte-sur desemboca en el Arganza.

Por la margen izquierda, el arroyo Valdemoros nace en el término de Carrascal del Obispo, se dirige hacia el norte, entrando en Aldehuela cerca de Casas de los Valcuevos, sigue en dirección sur-norte, pasa por Aldehuela de la Bóveda y desemboca en el Arganza cerca de La Estación. El arroyo Cedaceros nace en el municipio de Sanchón de La Sagrada y con dirección sur-norte baña tierras de Sanchobueno y Sebastián Rubio. El arroyo Maniel corre por el oeste del municipio de Aldehuela de la Bóveda, nace en el término de La Sagrada y con dirección sureste-noroeste baña Tejadillo, donde cambia a dirección sureste-noroeste, pasando cerca de Rodasviejas y desembocando en el Arganza, fuera del municipio de Aldehuela.

4.2.- CONTEXTO HISTÓRICO

La ocupación de estos territorios por parte del hombre se remonta al período más antiguo de la Prehistoria, el Paleolítico Inferior, y puede estar relacionada con los asentamientos que se han localizado en las terrazas del río Huebra y sus afluentes. En este municipio se localiza el yacimiento Sebastián Rubio, cerca del arroyo Cedaceros, donde es posible que, además, exista una continuidad poblacional en época Neolítica y Calcolítica. De estos dos últimos períodos, también, se han encontrado materiales arqueológicos en el Dolmen Castillo de los Franceses, en Cuarto Aldehuela y en La Hoya II. Al Bronce Antiguo pertenece el yacimiento Castillo de Castro Enríquez, donde podrían encontrarse estructuras en los taludes allí existentes.

Por último en el Bronce Final están datados los materiales arqueológicos encontrados en los hoyos-basureros del yacimiento Quemados.

De época romana los vestigios son más escasos y solamente se han documentado en el Dolmen Castillo de los Franceses.

Sin duda, la estructura actual del poblamiento se debe a la repoblación medieval. Toda esta zona quedó incluida en el alfoz de Salamanca, en el Cuarto de Baños, y en su obispado. Cuando la frontera avanzó hacia el sur, las familias procedentes del norte peninsular se fueron asentando en pequeños núcleos – aldeas- próximos entre sí, buscando el sitio idóneo para explotar sus recursos, cerca de suelos fértiles y de los cursos de agua; dejando sus nombres en la toponimia: Sanchobueno, Sebastián Rubio o Castro Enríquez. Efectivamente, si observamos los núcleos poblacionales, podemos observar que todos ellos se encuentran situado muy próximos a arroyos.



Según Angel Barrios¹ en la relación de lugares del obispado salmantino para 1265 aparecen reflejados *Bovadiella de Castro* (Aldehuela de la Bóveda), *Teiadiello* (Tejadillo) y *Valcoxo* (Casa de Valcuevo?)², este último se encontraba despoblado en el siglo XIV y XV³; sin embargo, en estos siglos se crean en esta zona otras dos aldeas: *Rodoviejas* (Rodasviejas) y *Sanchobueno*⁴. Por último, en la relación de los lugares con iglesia del obispado salmantino en 1548 se señalan *La Bóveda* (Aldehuela de la Bóveda), *Sancho Bueno*, *Rodoviejas* y *Texadillo*⁵.

En otras zonas cercanas se produjeron despoblaciones a lo largo de los siglos XIV al XVIII, sin embargo en el término de Aldehuela de la Bóveda parece existir una continuidad de población, como queda reflejado en el siglo XVII en el *Libro de los lugares y aldeas del*

1 “El poblamiento medieval salmantino”, *Historia de Salamanca. II Edad Media*, Salamanca, 1997pp.217-327.

2 *Ibidem*, p. 323.

3 *Ibidem*. P.325.

4 *Ibidem*. P.325.

5 *Ibidem*. P.317.

*obispado de Salamanca (Manuscrito de 1604-1629)*⁶, donde Aldehuela era una aldea y Bóveda otra. En Bóveda estaba la iglesia principal y había otras en Sanchobueno, Tello Sancho (en la actualidad pertenece al municipio de Tabera de Abajo), “Rodavieja”, El Villar de los Álamos y Tejadillo y nos dice que Bóveda “*y los anejos arriva dichos (fol.208v), se sirven en esta manera, un cura sirve aquí y en Tejadillo, Sanchobueno y Rodavieja, otro cura sirve la Aldehuela, el Villar y Tello Sancho*”⁷. Respecto a las iglesias o ermitas que van a ser incluidas en el Catálogo Arqueológico nos indica que en Bóveda “*La iglesia de este lugar es grande y bien aderezada*”; Tejadillo “*tiene una iglesia pobre, aunque por ahora esté proveída de los necesario*” y la de Sanchobueno “*la iglesia está bien reparada*”⁸.

6 Transcrito por Casaseca Casaseca, A. y Nieto González, J.R., Salamanca 1982.

7 *Ibíd*em, p. 204.

8 *Ibíd*em, p.204.

5.- TRABAJO DE CAMPO: DESARROLLO Y RESULTADOS

5.1.- REVISIÓN DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEHUELA DE LA BÓVEDA INCLUIDOS EN EL REGISTRO DE LUGARES ARQUEOLÓGICOS DE CASTILLA Y LEÓN

Como paso previo a la realización del Catálogo de bienes arqueológicos establecido en el artículo 90.2 del *Reglamento para la Protección el Patrimonio Cultural de Castilla y León* y con el fin de actualizar los datos y la información reflejada en las fichas del Inventario Arqueológico de la provincia de Salamanca correspondientes al municipio de Aldehuela de la Bóveda, se ha procedido a la revisión de todos los yacimientos inventariados en dicho término municipal. La consulta de las fichas ha sido facilitada por el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Salamanca, según lo establece el artículo 92.2.1 de dicho Reglamento, pudiéndose comprobar que se hayan recogidos doce yacimientos.

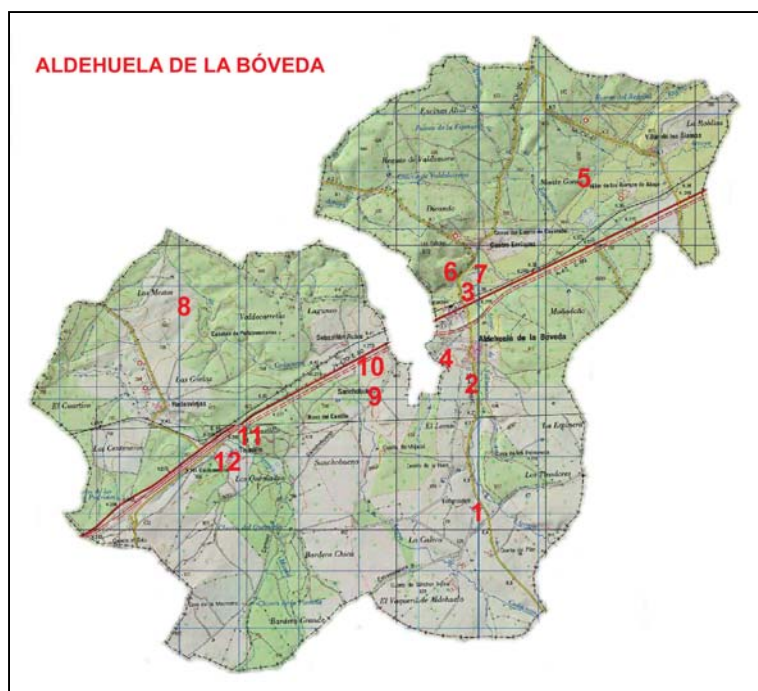
En la revisión de estos yacimientos, la metodología utilizada ha sido la consulta de las fichas, la prospección arqueológica, la comprobación de las coordenadas geográficas, los lugares de ubicación de los yacimientos y su reflejo en la planimetría, la localización de las coordenadas U.T.M., la determinación del estado de conservación del bien, la anotación de los usos actuales del suelo y cualquier información complementaria que pudiera ser útil, así como la realización de fotografías de todos ellos. En cuanto a las coordenadas geográficas hay que señalar que cada vez se pueden precisar mejor debido a los nuevos medios que nos ofrecen las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) y que hace algunos años se utilizaban medios más rudimentarios, por ello se han hallado errores en las fichas del Inventario. Hemos realizado cuadros con las nuevas coordenadas y se han añadido las Coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (U.T.M.) más utilizadas actualmente y mucho más precisas.

En lo que respecta a la situación catastral de los yacimientos se ha comprobado que la numeración de los polígonos y de las parcelas ha variado, por lo que se ofrece la nueva numeración ofrecida por la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro.

La información obtenida de estos yacimientos se ha reflejado en:

- a) Fichas del Catálogo (Anexo I): fichas individualizadas de cada enclave y creadas específicamente, donde se recoge, además, parte de la información proporcionada por las fichas del Inventario Arqueológico.
- b) Nuevas fichas del Inventario Arqueológico: donde se mantiene la información proporcionada y se reflejan las variaciones y actualizaciones observadas (se entregarán exclusivamente al Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura).

De las prospecciones realizadas se constata un amplio número de yacimientos que reflejan el establecimiento sucesivo de la población en todo el municipio desde la época más remota de la prehistoria, el paleolítico inferior; además, en varios de los yacimientos también se puede intuir el asentamiento continuado, como en Castillo de los Franceses o Sebastián Rubio.



Se presenta, a continuación, una tabla con los yacimientos arqueológicos del municipio de Aldehuela de la Bóveda incluidos en el Registro de Lugares Arqueológicos de Castilla y León donde se indica un número de orden que se corresponde con las fichas del Catálogo (Anexo I), el nombre, Código, tipo de enclave y atribución cultural otorgados en dicho Registro.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE ALDEHUELA DE LA BÓVEDA				
Nº	NOMBRE	CÓDIGO	TIPO DE ENCLAVE	ATRIBUCIÓN CULTURAL
01	Cuarto Aldehuela	37-025-0001-01	Yacimiento	Calcolítico
02	La Hoya	37-025-0001-02	Yacimiento	Bajomedieval Cristiano Moderno
03	Iglesia Vieja	37-025-0001-03	Yacimiento	Bajomedieval Cristiano Moderno
04	La Hoya II	37-025-0001-04	Yacimiento	Calcolítico
05	Castillo de los Franceses	37-025-0002-01	Yacimiento	Neolítico Calcolítico Romano Altoimperial
06	Castillo de Castro Enríquez	37-025-0002-02	Yacimiento	Bronce Antiguo
07	Vega del Arganza	37-025-0002-03	Yacimiento	Indeterminado
08	Quemados	37-025-0006-01	Yacimiento	Bronce final
09	Ermita	37-025-0007-01	Yacimiento	Plenomedieval Cristiano Bajomedieval Cristiano Moderno
10	Sebastián Rubio	37-025-0008-01	Yacimiento	Paleolítico Inferior Neolítico Calcolítico
11	El Castillo	37-025-0009-01	Yacimiento	Indeterminado
12	Ermita de Tejadillo	37-025-0009-02	Yacimiento	Indeterminado

Seguidamente se relaciona cada yacimiento por orden según el número del código del Inventario Arqueológico.

5.1.1.- Cuarto Aldehuela (37-025-0001-01)

En la ficha del Inventario Arqueológico el Cuarto Aldehuela tiene una atribución cultural Calcolítica segura. Se encuentra situado al sur del casco urbano de Aldehuela de la Bóveda, a unos dos kilómetros y medio, al que se accede por la carretera que va a Carrascal del Obispo y se encuentra delimitado por dicha



carretera, un camino y la cañada. El terreno es de relieve suave y el yacimiento se asienta en una terraza del arroyo Valdemor, por lo que en el suelo se aprecian innumerables cantos rodados de cuarcita. La finca, con numerosas encinas, en el momento de la prospección se encontraba cultivada de cereal, aún corto, que permitía cierta visibilidad pero no dejaba apreciar la existencia de diferencias en el color de la tierra, por lo que no se pudieron apreciar los manchones grisáceos que se señalan en la ficha del Inventario como pertenecientes a una posible estructura.

Pegada a la pared oeste y hacia la mita de la finca se localiza una charca de forma



ovalada cuyo diámetros aproximados son 22 y 15. Se revisaron los depósitos de tierra del terreno circundante de la misma pero no se localizaron materiales arqueológicos de ningún tipo.

Materiales arqueológicos:

Muchos de los cantos rodados del suelo presentaban fracturas recientes, de arado; sin embargo se han podido distinguir algunos con fracturas intencionadas, un núcleo y una lasca levallois .



En la ficha del Inventario Arqueológico se señala que en esta zona se han encontrado restos cerámicos atribuibles a la cultura calcolítica, de la que se recogieron varios fragmentos de un cuenco, sin decoración, realizado a mano, de paredes abiertas y labio redondeado; también,

se localizaron varios fragmentos decorados con incisiones paralelas cortas. Sin embargo, en la prospección realizada por nosotros no se pudo localizar ningún fragmento de cerámica ni tampoco los adobes rubefactados ni el tapial con improntas vegetales que se señalan en la ficha. Solamente se observaron materiales líticos.

Hay que señalar que las coordenadas ofrecidas en la ficha del Inventario son correctas; sin embargo, comprobado el número del polígono y parcela no coincide, actualmente se corresponde con el Polígono 502 y la parcela 5009.

5.1.2.- La Hoya (37-025-0001-02)

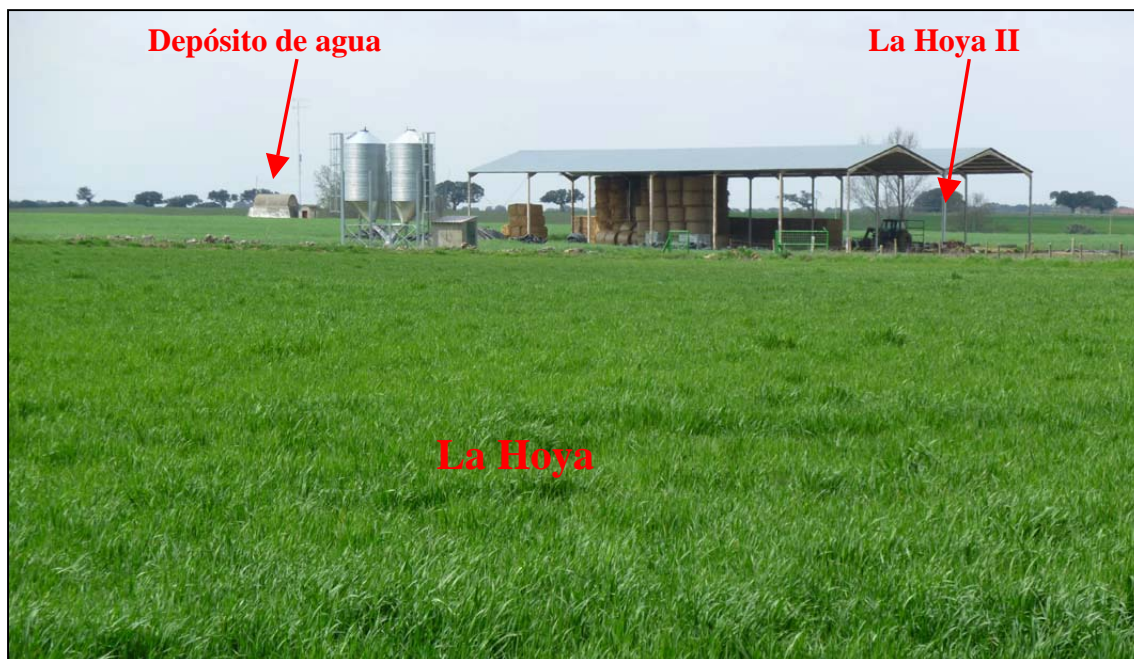
Este yacimiento está situado junto al casco urbano, al sur del mismo, en tierras de labor; en la zona alta de las terrazas del arroyo Valdemoro, donde aparecen numerosos cantos rodados de cuarcita. La atribución cultural otorgada a este yacimiento es como posible bajomedieval cristiano y moderno.



El terreno estaba sembrado en el momento de la prospección y la visibilidad era media. Se localizaron fragmentos de cerámicas hechas a torno, algunas vidriadas, y numerosos fragmentos de tejas curvas. Los materiales arqueológicos encontrados, aunque escasos, corroboran la datación ofrecida en la ficha del Inventario, donde, además, se

señala que fueron recogidos un paleodisco de cuarcita y una lasca retocada.

Por otra parte, próximo a esta zona se encuentra el yacimiento La Hoya II, donde se han localizado materiales similares y de la misma datación, por lo que pensamos que ambos pudieran estar relacionados para esa misma atribución cultural.



Las coordenadas se corresponden con las ofrecidas en el inventario pero el polígono ha variado, ahora es el 501, aunque las parcelas siguen siendo la 30 y la 31.

5.1.3.- Iglesia Vieja (37-025-0001-03)

Las ruinas de la Iglesia Vieja están situadas en el anejo de La Estación, una vez cruzada la vía de ferrocarril, en la carretera de Castro Enríquez, al sur de la vega del arroyo Arganza.

La iglesia está orientada al este y en sus restos aún se pueden apreciar diversas etapas



constructivas. Está realizada con muros de sillarejo y mampostería de granito y cuarcita en el interior y sillería de granito al exterior. Era un templo de tres naves, separadas por dos arcos que apoyan en pilastras con columnas

adosadas, y un solo ábside rectangular al que se accede a través de un arco triunfal de medio punto, que apoya en una doble moldura a modo de capitel. Los restos de paredes que quedan del ábside están realizados en sillarejo y mampostería de granito.

Tiene tres accesos, dos laterales y otro desde el hastial (actualmente tapiado). Las entradas norte y sur son muy sencillas, de





arco de medio punto con grandes dovelas de granito, esta última conserva modillones y mechinales que sostenían un tejadillo y tres hornacinas. Conserva tres ventanas de arco abocinado con molduras de nacela al exterior y rectangular al interior.



La entrada del hastial-torre está realizada con arco de medio punto con dovelas de sillares de granito de gran tamaño; sobre el que se ha colocado un rosetón; entre ambos aún se conservan los modillones que soportaban un tejadillo. Al interior, el arco es carpanel. Tiene una espadaña a la que se accede desde el interior por una escalera de un tramo recta y otra de caracol realizada con sillares

de granito. Está compuesta de dos cuerpos que arrancan de la línea de tejado a partir de una moldura de nacela adornada con bolas; el primer cuerpo es liso y está separado del segundo por una cornisa con varias molduras. El segundo cuerpo, de campanas, tiene dos arcos de medio

punto y sobre ellos y en el medio otro de menor tamaño; está rematado a modo de frontón triangular.

En los lados norte y oeste se encuentra situado el actual cementerio.

Las coordenadas ofrecidas en la ficha del Inventario no coinciden (véase la tabla adjunta); según las mismas estaría situada unos 150 metros al noreste de su emplazamiento real.

DIFERENCIA DE COORDENADAS – IGLESIAVIEJA		
Ficha del Inventario Arqueológico Coordenadas Geográficas	Revisión	
	Coordenadas Geográficas	Coordenadas U.T.M.
Lat. 40° 51' 13''	Lat. 40° 50' 23''	X: 748728
Long. 6° 2' 56''	Long. 6° 2' 59''	Y: 4525161

5.1.4.- La Hoya II (37-025-0001-04)

El yacimiento se localiza al oeste del casco urbano; se accede a él por un camino que sale en dirección oeste, luego gira hacia el suroeste y conduce a una zona de huertas en el arroyo Romeque, a la derecha del camino, y a una zona de cultivos de cereal a la izquierda del camino, en esta última se halla el yacimiento, situado en una ladera en cuya parte superior se encuentra un depósito de agua y una antena de telecomunicaciones. Está delimitado por la finca Mozarbitos al oeste y por el casco urbano al este. El material arqueológico se encuentra muy disperso y a medida que se descende hacia el camino los hallazgos son menores.



Los restos más abundantes son fragmentos de cerámica medievales y modernos, con pastas realizadas a torno lisas y otras vidriadas, muy similares a las aparecidas en el yacimiento de La Hoya I.



En la ficha del Inventario Arqueológico se cita la existencia de escasos restos líticos entre los que se han observado lascas de primer y segundo orden, algunas

corticales y talonadas, con una atribución cultural Calcolítica; además se citan fragmentos de talla de sílex. Nosotros no pudimos localizar restos líticos a pesar de ser una zona con abundantes cantos rodados de cuarcita.



En cuanto a la delimitación de las parcelas que ocupa el yacimiento varía con las detalladas en la ficha puesto que entonces el terreno se encontraba muy parcelado y en la actualidad son grandes fincas. El polígono es el 501 y las parcelas 19, 20 y 21. Las coordenadas también varían y según las de la ficha el yacimiento estaría situado a 230 metros al norte de su posición real, al otro lado del arroyo, más allá de la zona de huertas.



DIFERENCIA DE COORDENADAS – LA HOYA II		
Ficha del Inventario Arqueológico Coordenadas Geográficas	Revisión	
	Coordenadas Geográficas	Coordenadas U.T.M.
Lat. 40° 50' 43''	Lat. 40° 50' 35''	X: 748365
Long. 6° 3' 15''	Long. 6° 3' 15''	Y: 4525513

5.1.5.- Castillo de los Franceses (37-025-0002-01)

El yacimiento conocido como Castillo de los Franceses se encuentra situado en la zona noreste del término municipal de Aldehuela de la Bóveda, entre Castro Enríquez y Villar de los Álamos. Su mejor acceso es desde este núcleo, en el kilómetro 1,6 de la carretera a Cabeza de Diego Gómez sale un camino a la izquierda y se



dirige hacia la finca de Castro Enríquez, después de 900 metros se llega a la valla de dicha finca, se cruza y a la derecha, detrás de otra valla, se encuentra el túmulo.



El yacimiento está en una terraza media en la margen derecha del arroyo Arganza, muy cerca de la confluencia de éste con el de La Esperanza. Se trata de un túmulo de forma circular, de unos 36-40 metros de diámetro, realizado con cantos rodados, cuarcitas, cuarzos y metamórficos, que albergaba una cámara con corredor, del que subsisten algunas lajas y un cráter central resultado de la

excavación realizada por el padre Cesar Morán que se correspondería con el corredor. Se realizaron excavaciones en 1922 y 1929 en las que aparecieron restos óseos humanos correspondientes a varios individuos, una vasija de cerámica troncocónica de gran tamaño, elementos líticos como un percutor esférico de cuarcita, hachas pulimentadas, trapecios y cuchillos de sílex, entre otros. Además en el fondo de la cámara se localizaron bloques de arenisca con cazoletas.

El estado de conservación del dolmen es muy malo ya que la mayor parte de las lajas que lo componían fueron utilizadas en la fabricación de un pequeño dique en el arroyo Arganza.

De los datos ofrecidos en la ficha del Inventario Arqueológico hay que señalar varias cosas. La situación ofrecida en los planos catastral



y topográfico no es correcta: en el primero se ha pintado a unos 650 metros a la izquierda (oeste) de su emplazamiento real; y en el segundo se ha señalado al otro lado de la valla, a unos 200 metros al sur de su localización. El número del polígono también difiere, ahora es el Polígono 501, parcela 5010. En cuanto a las coordenadas ofrecidas lo sitúan a 100 metros al sureste de su ubicación.



DIFERENCIA DE COORDENADAS – CASTILLO DE LOS FRANCESES		
Ficha del Inventario Arqueológico Coordenadas Geográficas	Revisión	
	Coordenadas Geográficas	Coordenadas U.T.M.
Lat. 40° 52' 10''	Lat. 40° 52' 13''	X: 750575
Long. 6° 1' 32''	Long. 6° 1' 35''	Y: 4528615

5.1.6.- Castillo de Castro Enríquez (37-025-0002-02)

El yacimiento se encuentra situado sobre un cerro con defensas naturales que domina la vega del arroyo Arganza, a la izquierda de la carretera que sube a Castro Enríquez.

En la cima existe una plataforma artificial donde



aparecen numerosas cuarcitas en los taludes que la rodean; son alomamientos que están enmascarando posibles restos de estructuras y derrumbes. Tiene una forma ovalada con una longitud aproximada de 100 metros de norte a sur y de 75 metros de este a oeste. En las zonas sur y este presenta defensas naturales más marcadas que en el resto.



La visibilidad de la superficie no era buena; sin embargo se localizaron numerosos fragmentos de cerámica, sobre todo en los alrededores de las madrigueras de conejos. Entre los materiales arqueológicos localizados por nosotros se pueden destacar diversos fragmentos de cerámica realizada a mano, de cocción reductora y desgrasantes micáceos, de las que cabe destacar un borde exvasado muy pronunciado.

En la ficha del Inventario se señalan materiales similares a los documentados por nosotros y un fragmento cerámico perteneciente a una tinaja realizado a torno. Se indica que las cerámicas son todas lisas, excepto una que presentaba unguilaciones en el borde; en cuanto a las formas se recogieron algunas globulares (un globo de lámpara y un cuenco). Además, se cita un posible raspador realizado sobre lasca de cuarzo.



La delimitación parcelaria del Inventario varía de la actual: Polígono 501, parcela 5059b. En cuanto a las coordenadas, también existen diferencias, y lo sitúan 100 metros al noreste de su ubicación real.

DIFERENCIA DE COORDENADAS – CASTILLO DE CASTRO ENRÍQUEZ		
Ficha del Inventario Arqueológico Coordenadas Geográficas	Revisión	
	Coordenadas Geográficas	Coordenadas U.T.M.
Lat. 40° 51' 28''	Lat. 40° 51' 25''	X: 748357
Long. 6° 3' 8''	Long. 6° 3' 13''	Y: 4527064

5.1.7.- Vega del Arganza (37-025-0002-03)



El yacimiento se encuentra en la margen izquierda del arroyo Arganza, a la altura de la finca de Castro Enríquez. El acceso al mismo se realiza por un camino frente a las casas de dicha finca, después de cruzar una portera, que nos lleva hasta el arroyo; los restos se encuentran en el perfil opuesto.

En el Inventario Arqueológico se indica que se habían documentado varias bolsadas de tejas, una alineación de cuarcitas que podrían corresponder con un encanchado y que no se localizaron otros materiales arqueológicos en superficie.

Se visitó el lugar en dos ocasiones; en la primera, debido al abundante caudal que presentaba el arroyo, desbordado en esa zona, no se pudo observar el yacimiento al estar anegado y, en la segunda, la abundante cantidad de vegetación tapaba todos los restos posibles por lo que fue imposible prospectar





intensamente el yacimiento. Hablamos con el personal de Castro Enríquez y se nos comentó que en esa zona existió una tejera donde se fabricaban tejas y ladrillos macizos; lo que nos hace sospechar que los restos referidos en la ficha del Inventario pudieran corresponderse con este tipo de explotación.

Al no poder comprobar claramente el lugar y los restos, debemos mantener la protección ante la posibilidad de que exista un yacimiento arqueológico. No obstante, la protección que se le otorgará será la menor: Grado C.

La numeración parcelaria actualizada del yacimiento es: Polígono 501, parcela 5046. En cuanto a la coordenadas, las del Inventario situarían el yacimiento a unos 430 metros al noreste de su emplazamiento real.

DIFERENCIA DE COORDENADAS – VEGA DEL ARGANZA		
Ficha del Inventario Arqueológico Coordenadas Geográficas	Revisión	
	Coordenadas Geográficas	Coordenadas U.T.M.
Lat. 40° 51' 36''	Lat. 40° 51' 25''	X: 748930
Long. 6° 2' 36''	Long. 6° 2' 48''	Y: 4527094

5.1.8.- Quemados (37-025-0006-01)

El yacimiento está situado al noreste de Rodasviejas, al que se accede por un camino que sale a la derecha, nada más atravesar el pueblo, en dirección norte y se vuelve a coger otra desviación hacia la izquierda que nos lleva a la portera de la finca.

Se localiza en una zona llana de suaves ondulaciones con vertiente hacia el arroyo Cedaceros. Actualmente se aprecia una gran vaguada con dos charcas que se corresponde con la

zona de extracción de áridos donde aparecieron los hoyos. En la superficie no aparecen restos arqueológicos, tampoco se apreciaban cuando fue descubierto el yacimiento al procederse al desmante de tierras.



En la ficha del Inventario Arqueológico se señala que se descubrieron cinco manchones de tierra de color gris-negrucza que se correspondieron con restos de cinco hoyos basureros, que ocupaban una banda de unos 100 metros de longitud por 10 metros de ancho. En cuanto al material arqueológico se indica que en la excavación aparecieron fragmentos de cerámicas elaboradas a mano que

corresponden a recipientes de pequeño y mediano tamaño, dos piezas líticas y un fragmento de barro, encontrados en los hoyos 1, 2 y 4. La decoración de las piezas encontradas, así como sus características técnicas han permitido adscribir dichos materiales al período de la cultura

Cogotas I. Las cerámicas están realizadas con cocciones reductoras-oxidantes, en su mayor parte; en menos cantidad las oxidantes y menores aún son las reductoras. Las pastas presentan desgrasantes calizos, cuarcíticos y micáceos de tamaño pequeño y mediano; pero también aparecen grandes desgrasantes que le dan un aspecto más tosco. En cuanto a la terminación de las paredes se



ha realizado con alisado o espatulado y sólo unas pocas presentan un aspecto más tosco. En cuanto a su morfología predominan las forma abiertas y fondos planos, aunque las carenas

presentan inflexiones marcadas. Entre las piezas identificadas destacan las ollas, los cuencos y las escudillas.

En las zonas aledañas no se realizaron más desmontes por lo que la extensión del yacimiento no se ha podido determinar y es posible que se extienda más allá de los restos encontrados; por ello, en el catálogo se establecerá una amplia zona de protección y cautela arqueológica alrededor del área donde apareció el yacimiento, de unas 30 hectáreas, ya que en la ficha no se indica la misma, como tampoco la situación parcelaria que según los datos actuales de la Dirección General del Catastro sería: Polígono 11, parcela 8, subparcelas a,b,c,e.

Las coordenadas varían muy poco y en la ficha se la sitúa junto al arroyo Cedaceros, aunque realmente queda un poco más arriba.

DIFERENCIA DE COORDENADAS – QUEMADOS		
Ficha del Inventario Arqueológico Coordenadas Geográficas	Revisión	
	Coordenadas Geográficas	Coordenadas U.T.M.
Lat. 40° 51' 12'' Long. 6° 6' 6''	Lat. 40° 51' 5'' Long. 6° 2' 22''	X: 743918 Y: 4526317

5.1.9.- Ermita (37-025-0007-01)

Los restos arqueológicos de la ermita de Sanchobueno se encuentran situados dentro de una finca particular que posiblemente hace tiempo formase parte de la arquitectura tradicional de las dehesas.

En la ficha del Inventario se indica que solamente quedan los cimientos y que apenas si son visibles sus restos, ya que el lugar



se ha convertido en un pequeño basurero. Se encontraba construida con sillares de granito trabados con mortero de cal y en los alrededores no se han localizado materiales arqueológicos.



Se preguntó a varias personas, entre ellas Manuel Jesús Benito García, y se nos indicó que en la actualidad no queda nada de la ermita y que hace mucho años que está derruida.

Visitado el lugar, se comprobó que solamente existen unas casas, cuadras y otras dependencias agrícolas. En el lugar indicado en el

Inventario Arqueológico no se pudo apreciar nada, ni tampoco basurero alguno, debido a lo crecida que se encontraba la hierba en ese momento, solamente se observó un muro reconstruido que quizá su cimentación pudiera haber pertenecido a la ermita.

Comprobadas la coordenadas geográficas se observó que varían de las ofrecidas por la ficha del Inventario, que la sitúa a unos 100 metros al noreste de su emplazamiento real. En cuanto a la numeración parcelaria también ha variado desde la confección de dicha ficha, y la finca indicada en la misma actualmente se corresponde con el Polígono 503, parcela 5004.



DIFERENCIA DE COORDENADAS – ERMITA		
Ficha del Inventario Arqueológico Coordenadas Geográficas	Revisión	
	Coordenadas Geográficas	Coordenadas U.T.M.
Lat. 40° 50' 17'' Long. 6° 4' 1''	Lat. 40° 50' 15'' Long. 6° 4' 6''	X: 747176 Y: 4524863

5.1.10.- Sebastián Rubio (37-025-0008-01)



El yacimiento se encuentra situado al sur de la autovía A-62 y de la carretera N-620, punto kilométrico número 275, al oeste del camino que lleva a la finca de Sanchobueno y al este del arroyo Cedaceros; en una finca de usos agrícolas, que en la actualidad se encuentra sembrada, por lo que la visibilidad era media-buena.

Aparecen numerosos cantos rodados.

En la prospección realizada se han localizado un canto tallado modo uno, una raedera sobre lasca, muy rodada, y una lasca retocada; además de fragmentos de cerámica realizados a mano, uno con una incisión a modo de decoración, y un fragmento de cerámica a torno, todos ellos de cocción oxidante. Todos los



materiales se corresponden con la datación ofrecida en la ficha del Inventario, excepto el realizado a torno, que es moderno. En la misma, se indica que aparecieron elementos líticos con diferentes grados de rodamiento, entre ellos dos cantos tallados bifaciales, un bifaz ovalado atípico y un cepillo o rabot.



La situación parcelaria ha variado y actualmente la numeración que se corresponde es: Polígono 503, parcela 5043. Las coordenadas de la ficha del inventario son muy similares, aunque la desplazan ligeramente hacia el norte, situándola en la carretera.

DIFERENCIA DE COORDENADAS – SEBASTIÁN RUBIO		
Ficha del Inventario Arqueológico Coordenadas Geográficas	Revisión	
	Coordenadas Geográficas	Coordenadas U.T.M.
Lat. 40° 50' 40'' Long. 6° 4' 1''	Lat. 40° 50' 35'' Long. 6° 4' 5''	X: 747160 Y: 4525485

5.1.11.- El Castillo (37-025-0009-01)

El yacimiento se encuentra situado al noreste de las casas de Tejadillo y al sur de la carretera N-620 y de la autovía A-62, en un alto que domina el valle del arroyo Maniel desde su margen derecha.



Según la tradición popular en este cerro existía un castillo; por otra parte, su propietario, Nacho Cid, nos comentó que siempre se había dicho que los restos pertenecían a un puesto vigía de la Guerra de la Independencia y que existía otro en un cerro situado al suroeste, frente al mismo, en Cabeza el Gato (San Muñoz).

Observados los restos, se comprobó que sólo subsiste una estructura cuadrangular, se trata de los cimientos y el arranque de unos muros que presentan una longitud de 12,75 metros por 12,75 metros, con un grosor de 1,40 metros; realizados en sillarejo de cuarzo, cuarcita y arenisca trabados con mortero de cal. Dentro de esta estructura se aprecian algunos hoyos (posiblemente debido a furtivos). No se han encontrado materiales arqueológicos destacables, solamente algún fragmento de cerámica realizada a torno, moderna, y algunos fragmentos de tejas. Nos inclinamos a pensar que no se trata de los restos de un castillo sino más bien de una estructura algo más moderna.

En la ficha del inventario se indica que este yacimiento se encuentra situado al noroeste de las casas de Tejadillo; sin embargo, es un error, ya que se localiza al noreste de las mismas. La numeración



parcelaria también varía, actualmente se corresponde con el Polígono 503, parcela 5036. En cuanto a las coordenadas, lo sitúan a unos 240 metros al este de su ubicación real.



DIFERENCIA DE COORDENADAS – EL CASTILLO		
Ficha del Inventario Arqueológico Coordenadas Geográficas	Revisión	
	Coordenadas Geográficas	Coordenadas U.T.M.
Lat. 40° 49' 50''	Lat. 40° 49' 51''	X: 745086
Long. 6° 5' 26''	Long. 6° 5' 36''	Y: 4524073

5.1.12.- Ermita de Tejadillo (37-025-0009-02)

Tejadillo se encuentra situado al suroeste de Aldehuela de la Bóveda y próximo a la carretera N-620 y a la autovía A-62. Es muy posible que antiguamente pertenecieran a una dehesa que, con el tiempo, dio lugar a una pequeña aldea; por ello conserva la estructura y



arquitectura tradicional de muchos de los elementos que constituían las dehesas como las casas principales, las secundarias, palomares, plaza de tienta, hornos, fuentes, ermita, cementerio, etc. De todos ellos, aquí destacaremos la presencia de una ermita y, en las proximidades, un palomar y un horno.

La ermita es de planta

rectangular (de 10 x 6 metros) y está adosada a unas casas, de las que se diferencia por tener en el frontal, en la parte superior izquierda (según se mira de frente), una pequeña espadaña con una campana. Está realizada con mampostería y



enjalbegada, presentando sillares en las partes nobles (puerta y ventana) y en la esquina. Es de una sola altura, el acceso se realiza por una puerta de doble hoja enmarcada por unas jambas y dintel de sillares de cantería. Está orientada hacia el oeste-noroeste (lo que nos indica que es una construcción moderna, ya que si fuese medieval estaría orientada al este) y en su lateral norte tiene un único vano rectangular.

El interior es tan sencillo como el exterior y solamente tiene un pequeño retablo, de factura moderna, de tres cuerpos que alberga tres esculturas de santos y se asienta sobre una mesa.

En las inmediaciones hay un horno derruido, realizado con bóveda de ladrillo, y un palomar de forma circular. Consideramos que estos dos elementos están relacionados con la ermita como arquitectura tradicional de las dehesas, por lo que se han incluido en la ficha del catálogo.

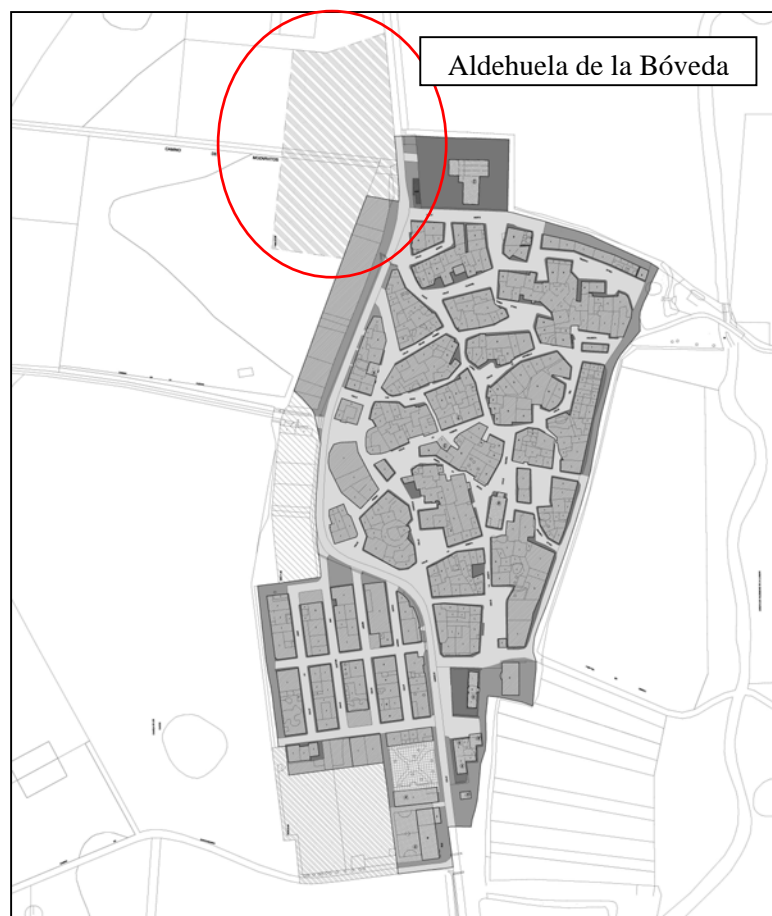


En la ficha del Inventario Arqueológico se ha comprobado que la hoja M.T.N citada es errónea: se ubica la ermita de Tejadillo en la hoja 1:25.000 Matilla de los Caños del Río; sin embargo, aunque la 1:50.000 sí es Matilla de los Caños del Río, nº 502; la de 1:25.000 se corresponde con San Muñoz nº 502-1. En cuanto a su localización en el mapa del Catastro, se corresponde con el Polígono 48392, parcela 01. Por otra parte, las coordenadas ofrecidas en dicha ficha situarían a la ermita unos 65 metros hacia el noreste de su localización real.

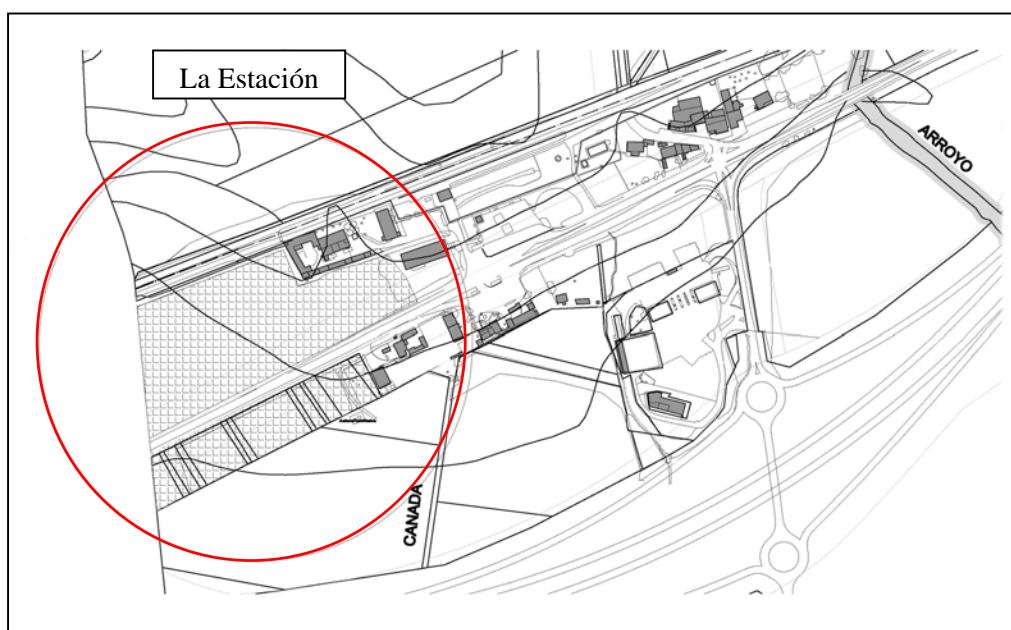
DIFERENCIA DE COORDENADAS – ERMITA DE TEJADILLO		
Ficha del Inventario Arqueológico	Revisión	
Coordenadas Geográficas	Coordenadas Geográficas	Coordenadas U.T.M.
Lat. 40° 49' 43''	Lat. 40° 49' 41''	X: 744718
Long. 6° 5' 45''	Long. 6° 5' 52''	Y: 4523745

5.2.- INFORME DE LAS PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS INTENSIVAS REALIZADAS EN LOS SECTORES URBANIZABLES

En el término municipal de Aldehuela de la Bóveda está previsto que algo más de 4 hectáreas, en dos núcleos de población distintos, pasen a ser declaradas urbanizables: 1,08 ha. en Aldehuela y 3,38 ha. en La Estación.

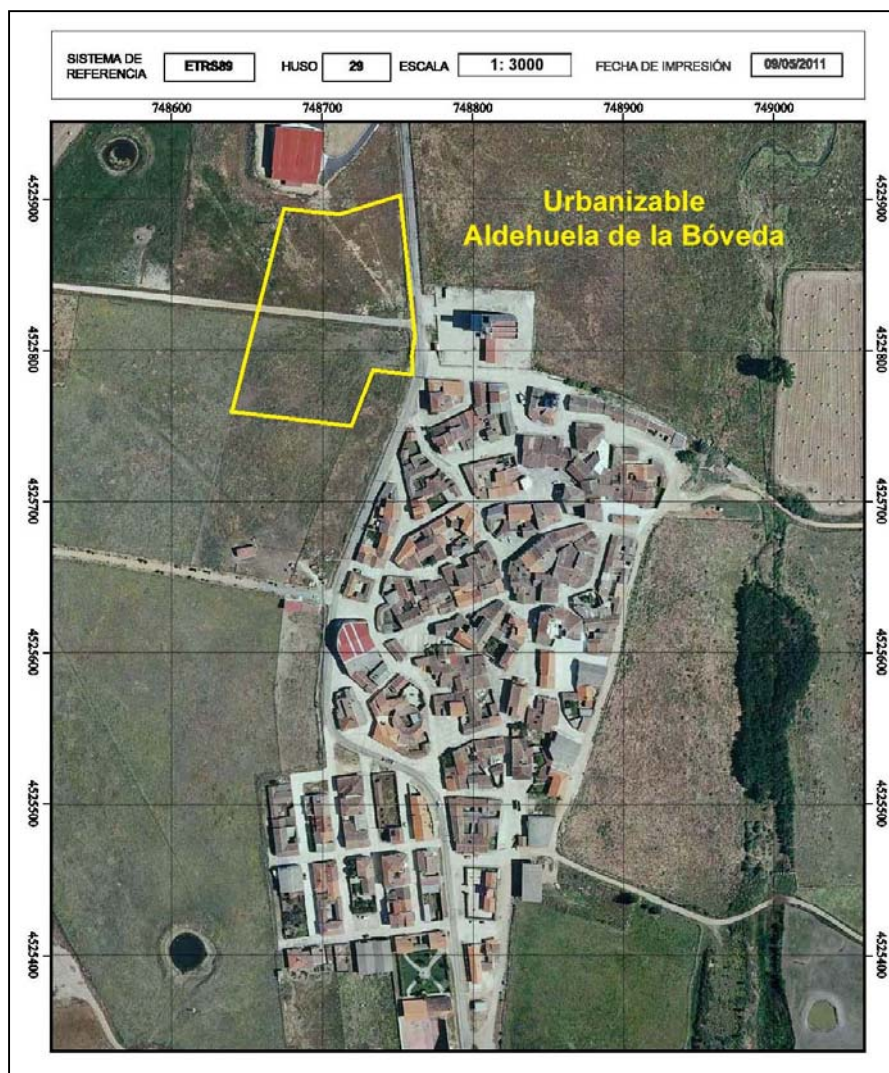


Planos cedidos por
M^a Luisa Arias



PROSPECCIONES EN LOS SECTORES URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE ALDEHUELA DE LA BÓVEDA				
Zonas	Coordenadas UTM		Superficie	Localización
Aldehuela de la Bóveda	NE:	X: 748755	1,08 ha.	Está situado pegado a la esquina noroeste del casco urbano; se encuentra delimitado al este por la carretera SA-CV-107, en la esquina sureste por suelo urbano, y el resto limita con suelo rústico. Además está atravesado por el camino a Mozarbitos, que divide el terreno en dos parcelas distintas.
		Y: 4525906		
	SE	X: 748719		
		Y: 4525751		
	NW	X: 748668		
		Y: 4525898		
SW	X: 748640			
	Y: 4525757			
La Estación 1	NE	X: 748270	2,35 ha.	Situado en el oeste del núcleo de La Estación, está delimitado por la finca Mozarbitos (La Fuente de San Esteban) al oeste, la carretera N-620 al sur, suelos con uso industrial al este y la vía de ferrocarril al norte.
		Y: 4526370		
	SE	X: 748386		
		Y: 4526319		
	NW	X: 748137		
		Y: 4526316		
SW	X: 748151			
	Y: 4526200			
La Estación 2	NE	X: 748343	1,03 ha.	Está situado al oeste del núcleo de La Estación y al sur de la carretera N-620; queda delimitado por ésta, por la finca Mozarbitos al oeste, por suelo rústico de uso residencial al este y por suelo rústico al sur.
		Y: 4526265		
	SE	X: 748362		
		Y: 4526229		
	NW	X: 748156		
		Y: 4526167		
SW	X: 748163			
	Y: 4526127			

5.2.1. Aldehuela de la Bóveda



Visor IBERPIX (IGN)

El Sector se encuentra situado en el noroeste del casco urbano de Aldehuela de la Bóveda, delimitado al este por la carretera SA-CV-107, en la esquina sureste por suelo urbano, y el resto limita con suelo rústico. Además está atravesado por el camino a Mozarbitos, que divide el terreno en dos parcelas distintas. Las coordenadas UTM de sus cuatro esquinas (puntos más exteriores, ya que presenta una forma irregular) son: NE 748755 / 4525906, SE 748719 / 4525751, NW 748668 / 4525898 y SW 748640 / 4525757.

Las parcelas de este sector pertenecen al Polígono 501 y según los datos de la Dirección General del Catastro sus números son: parte de la 17b y parte de la 7, y comprende una superficie de 1,08 hectáreas.



De la parcela 17b se pretende declarar urbanizable su parte noreste, que es la que linda con suelo urbano y el camino a Mozarbitos. Es una parcela que no tiene paredes de piedra sino que está vallada con alambres de espino. La visibilidad del terreno variaba según las zonas, una parte del suelo era más visible, aunque con hierba (zona noreste), y la otra tenía la vegetación muy crecida, por lo que fue necesario realizar una prospección más intensa efectuando las pasadas con los prospectores a 5 metros; también, se observó una zona donde se había instalado un poste comprobándose que en el material sustraído del subsuelo aparecen algunos cantos rodados pero sin ninguna talla. Se localizó algún



material de deshecho o escombros (trozos de hormigón). No se encontró ningún tipo de material arqueológico, por lo que se considera que desde el punto de vista arqueológico esta parcela es totalmente estéril.



Suelo con pequeños cantos



Hormigón semienterrado

La parte de la parcela 7 que se pretende declarar urbanizable tiene forma casi trapezoidal y comprende la parte sur de la misma, delimitada por el camino a Mozarbitos y la carretera SA-CV-107. La visibilidad de esta parcela era media-buena, ya que la hierba está corta porque sirve de pasto para ganado ovino. Tampoco esta finca tiene paredes, sino una valla de espino. En la superficie se apreció la existencia de algunos cantos rodados, pero ninguno tallado y no se encontró ningún otro



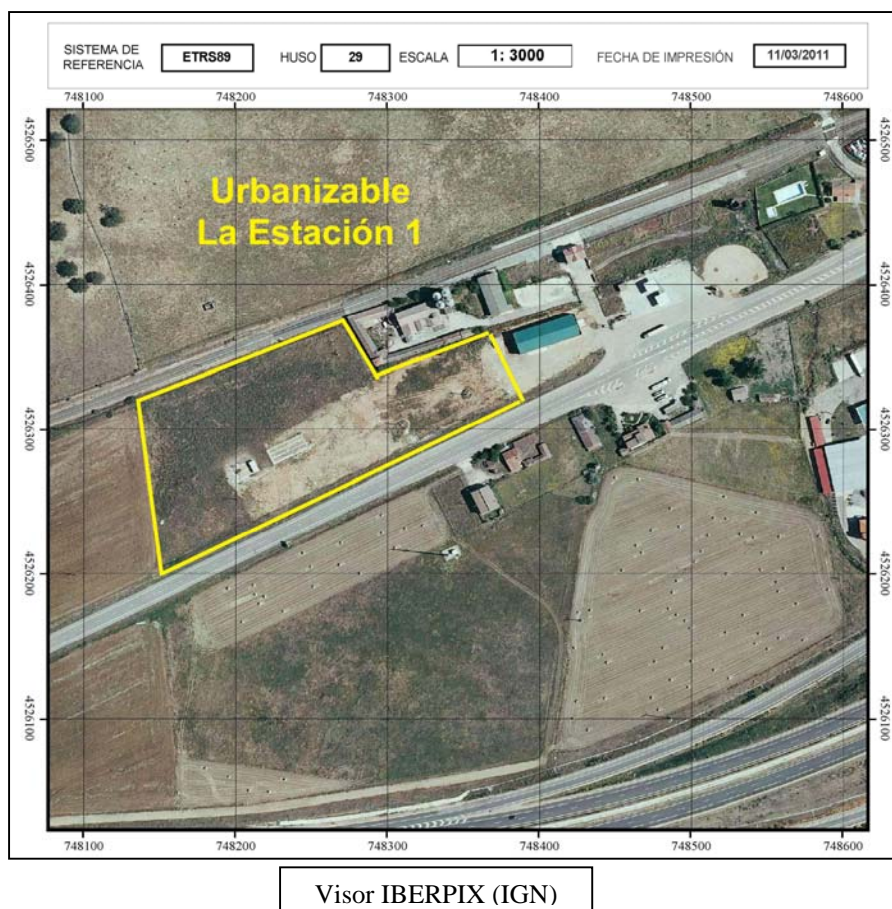


material arqueológico; por ello se considera que esta parcela también es estéril desde un punto de vista arqueológico.



5.2.2.- La Estación 1

Este sector se encuentra situado al oeste del núcleo urbano de La Estación y se encuentra delimitado al oeste por la finca Mozarbitos (La Fuente de San Esteban), al sur por la carretera N-620, al este con suelo de uso industrial y al norte por la vía de ferrocarril. Ocupa una superficie de 2,35 ha., tiene una forma irregular y las coordenadas UTM de sus vértices son: NE 748270 / 4526370, NW 748137 / 4526316, SW 748151 / 4526200 y SE 748386 / 4526319. Se encuentra situado, según la dirección General del Catastro, en el polígono 501, parcela 5154 y debería tener dos pequeños edificios de una planta.



La finca estaba vallada con alambres de espino. En la prospección realizada se comprobó una zona de buena visibilidad del terreno donde se apreciaban restos materiales de los dos edificios que aparecen reflejados en el plano del Catastro, hoy derruidos, así como estructuras de hormigón, escombros y deshechos industriales; también en algunos lugares se localizaron montones de gravilla y cantos rodados pequeños, posiblemente vinculados a una explotación relacionada con la fabricación de hormigón. La otra zona tenía una visibilidad media-mala debido a la



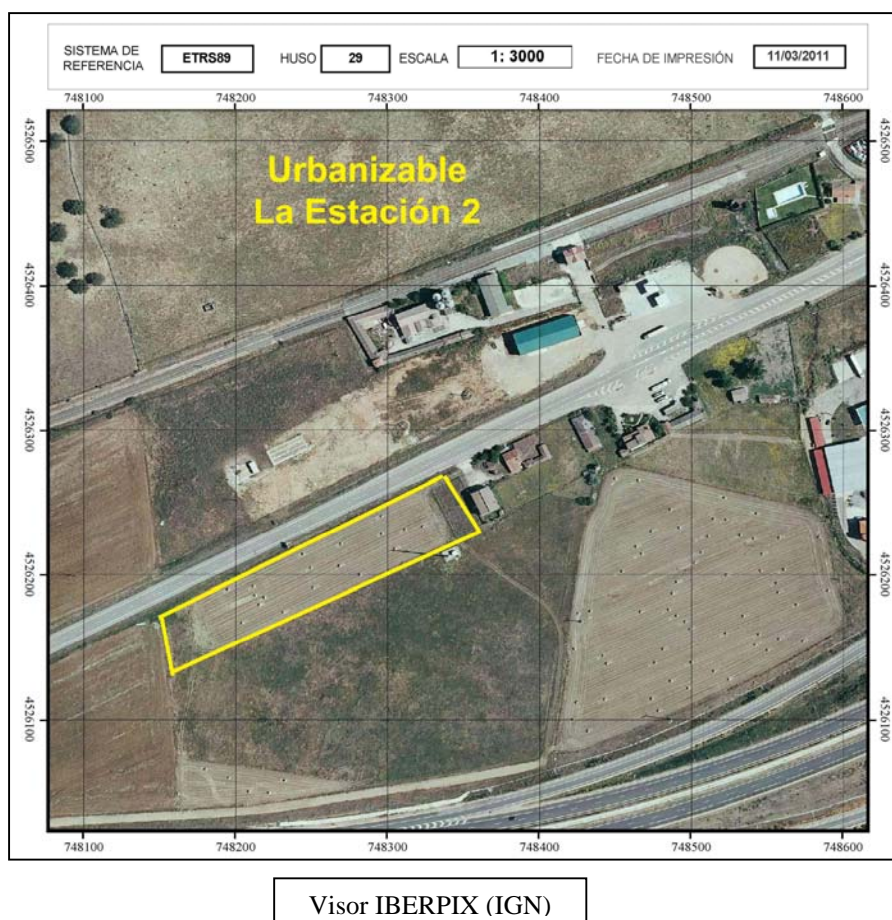


existencia de numerosa vegetación, con hierbas muy altas. No obstante, no se encontraron materiales arqueológicos, los resultados fueron negativos en este sentido.



5.2.3.- La Estación 2

El Sector está situado al oeste del núcleo de La Estación y al sur de la carretera N-620; queda delimitado por ésta, por la finca Mozarbitos al oeste, por suelo rústico de uso residencial al este y por suelo rústico al sur. Ocupa una superficie de 1,03 hectáreas y comprende diversas parcelas del polígono 501: 5093, 5094, 5095, 5096, 5097, 5098, 5099, 5100, 5101, 5140, 5141, 5142, 5143 y 5144. Tiene forma rectangular y sus coordenadas UTM son: NW 748156 / 4526167, NE 748343 / 4526265, SE 748362 / 4526229 y SW 748163 / 4526127.



En la prospección realizada lo primero que se pudo observar es que todas las parcelas que aparecen citadas en la cartografía del Catastro solamente constituyen una sobre el terreno. Se encuentra en un nivel de metro y medio por encima de la carretera y en la actualidad está sembrada, por lo que la visibilidad era media-alta, ya que en los surcos se podía apreciar el suelo bastante bien, donde se pudieron observar algunos cantos rodados de pequeño tamaño y fragmentos de cerámica



realizados a torno, algunos vidriados, que se pueden corresponder con épocas muy recientes de la historia.



A pesar de estar situada en una terraza de +8/+10 del arroyo Arganza, que nos pudieran hacer sospechar de la existencia de algún yacimiento paleolítico, la cantidad de cantos existentes no era significativa y su tamaño muy pequeño; por otra parte, no se encontraron materiales arqueológicos líticos.



5.2.4.- Conclusiones

A tenor de los datos recogidos sobre el terreno se puede afirmar que desde el punto de vista arqueológico no se han constatado restos materiales apreciables y, por lo tanto, no existe ningún inconveniente para que las zonas anteriormente estudiadas puedan ser convertidas en urbanizables.

En cualquier caso se recuerda a los técnicos del Ayuntamiento que, según la *Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León*, y el *Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León*, que la desarrolla, *Decreto 37/2007*, si durante el proceso de movimiento de tierras apareciesen restos arqueológicos o paleontológicos

se deben poner en contacto con los técnicos de la Junta de Castilla y León en Salamanca con el fin de que se valore la entidad de los mismos y se determine si es necesario realizar estudios de tipo arqueológico y proceder a la protección de los restos y zona donde se localicen.

6.- BIBLIOGRAFÍA

- **BARRIOS GARCÍA, A.:** “El poblamiento medieval salmantino”, *Historia de Salamanca. II Edad Media*, Salamanca, 1997, pp.217-327.
- **CASASECA CASASECA, A. y NIETO GONZÁLEZ, R.:** *Libro de los lugares y aldeas del obispado de Salamanca (Manuscrito de 1604-1629)*, Salamanca, 1982.
- *Catastro del Marqués de la Ensenada y Vecindario de Ensenada, 1759. Vol. 3, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Toro, Valladolid, Zamora*, 1991, editado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, D.L).
- **DELIBES, G. Y SANTONJA, M.:** El fenómeno megalítico en la provincia de Salamanca, Diputación Provincial de Salamanca, 1986, pp.33-38.
- **GARCÍA BOIZA, A.:** *Inventario de castillos, murallas, puentes, monasterios, ermitas, lugares pintorescos o de recuerdo histórico, así como de la riqueza que se pueda tener noticia en la provincia de Salamanca*, 1937, reedición Salamanca, 1993.
- **GARCÍA ZARZA, E.:** *Salamanca, tierras y gentes: la provincia y sus comarcas*, Salamanca, 1995.
- **GÓMEZ MORENO, M.:** *Catálogo Monumental de España. Provincia de Salamanca*, 1967 (reedición de Caja Duero, Salamanca, 2003).
- **LLORENTE MALDONADO DE GUEVARA, A.:** *Las Comarcas históricas y actuales de la provincia de Salamanca*, Salamanca, 1990, 1ª edición de 1976.
- **ID.:** *Toponimia salmantina*, recopilación de R. Llorente Pinto, Salamanca, 2003.
- **MADOZ, P.:** *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, edición para Salamanca realizada por la Diputación en 1982 titulada *Salamanca 1848-1850*.
- **ID.** *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, 1845-50, edición facsímil, Valladolid, 1984.
- **MALUQUER DE MOTES, J.:** *Carta Arqueológica de España: Salamanca*, 1956.
- **MIÑANO BEDOYA, S.:** *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal dedicado al Rey Nuestro Señor*, 1829.

- **MORÁN, C.:** *Reseña histórico-artística de la provincia de Salamanca*, 1946 (reedición de Diputación de Salamanca en 1982).
- ID: *Investigaciones acerca de arqueología y prehistoria de la región salmantina*, 1919.
- ID: “Prehistoria de Salamanca”, *O Instituto*, Coimbra, 1926, vol. 73, pp.20-21.
- ID: “Excavaciones en los dólmenes de Salamanca”, *Memoria 113 de la J.S.E.A.*, Madrid, 1931, pp.42-51.
- **SÁNCHEZ SÁNCHEZ, D.:** “Consideraciones preliminares sobre los materiales recogidos por el Padre César Morán, Agustino, en el dolmen de Castro Enríquez (Salamanca)”, *M.S.E.A.E.P.*, vi, PP.291-305.
- **SANTONJA GÓMEZ, M.:** *Del Paleolítico a la Historia*, Salamanca, 1997.
- **VV.AA.:** *I Congreso de Historia de Salamanca*. Salamanca, 1989, 1992, 3 vol.
- **VV.AA.:** *Historia de Salamanca*, Salamanca, 1997. Dir. José Luis Martín, 5 vol.
- **VV.AA.:** *Salamanca y sus comarcas* Madrid, 1995.